



H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESIDENTA DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA
PRESENTE. –

En mi carácter de Presidente Municipal de Hidalgo Del Parral, Chihuahua, en base al Artículos 68, fracción IV de la Constitución Política del Estado y 167, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y los demás relativos del Código Municipal presento la iniciativa denominada como Proyecto De Tablas de Valores Unitarios De Suelo Y Construcción Para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio De Hidalgo Del Parral, constando que dicho documento fue elaborado en las instalaciones de Presidencia Municipal De Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo finalizado y presentado al H. Ayuntamiento De Hidalgo Del Parral el día 29 de Octubre del año en curso, como lo marca la certificación de punto de acuerdo adjuntada a este oficio.

En consecuente hago constar que lo anteriormente mencionado está siendo presentado al H. Congreso del Estado el día 31 de octubre del 2024.

ATENTAMENTE
HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2024

ING. SALVADOR CALDERON AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL



DES-PACHO PRESIDENCIAL
ADMN. 2024-2027



SECRETARÍA
2024-2027

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número ocho de la Sesión celebrada el día 29 de octubre del año 2024, se encuentra asentado el punto número cuarto y sus resolutivos, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

... 4. Presentación y propuesta sobre la actualización de las tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, en cumplimiento en el artículo 6 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.....

RESOLUTIVO:

CUARTO. En este punto del orden del día, antes de iniciar con el mismo se informa que mediante reunión previa a esta sesión de cabildo, es decir el día hábil anterior a la mencionada sesión, se hizo del conocimiento a los integrantes del ayuntamiento, mediante cuadernillo de la propuesta que hace Presidencia a través de Tesorería Municipal, en torno a la actualización de las tablas de Valores Unitario para Suelo y Construcción, ello en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Previa deliberación sobre este punto, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación el punto en comento, quedando aprobado por mayoría de votos el siguiente

ACUERDO No. 053 29/X/2024

PRIMERO. Una vez que el Secretario del H. Ayuntamiento precisó que con antelación circuló mediante el cuadernillo adjunto al presente, del cual los regidores tuvieron pleno conocimiento sobre la propuesta hecha por el Presidente Municipal a través de Tesorería y discutido el punto se acuerda la actualización de las tablas de Valores



Unitarios para Suelo y Construcción, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

Hgo. Del Parral, Chih., a 29 de Octubre del 2024

“Juntos lo Vamos a Lograr”

Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga
Secretario del H. Ayuntamiento





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.....	5
GLOSARIO DE CONCEPTOS.....	15
Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción de predios urbanos.....	23
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR	25
VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)	31
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	35
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS 2025.....	55
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.....	61
PORCENTAJE DE OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN 2025.....	63
CONSTRUCCIÓN EN PRIMER PISO	63
VALORES 2025 PARA FUNDOS MINEROS.....	65
TABLA DE CORREDORES URBANOS	67
TABLA DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE 2025	73
Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción de predios rústicos.....	75
TABLA DE VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)	77
TABLA DE VALORES PARA FRUTALES 2025-NOGALES	80
TABLA DE VALORES PARA FRUTALES 2025-MANZANOS.....	81
TABLA DE VALORES PARA FRUTALES 2025-VIÑEDOS.....	82
Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción de predios suburbanos.....	83
TABLA VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO	85

INTRODUCCIÓN

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se some consideración. Ha sido elaborada bajo los términos del Decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado De Chihuahua, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1° de Enero del 2025, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción 1, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

El párrafo cuatro de la fracción IV del Artículo 115 Constitucional establece:

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

**SIN
TEXTO**

NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;
- II. Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;
- III. Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;
- IV. Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;
- V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO.- Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO.- Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando

espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas. Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE.- Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

VI. Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia

- construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;
- VII. Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;
- VIII. Construcción ruinosas: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;
- IX. Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;
- X. Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;
- XI. Predio:
- a. El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
 - b. Cada una de las unidades que integran un condominio;
- XII. Predio edificado: El que tenga construcción permanente;
- XIII. Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:
- a. Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
 - b. Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
 - c. Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
 - d. Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
 - e. Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
 - f. Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
 - g. Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;
- XIV. Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;
- XV. Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;
- XVI. Predio urbano:

- a. El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
 - b. Los que, encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.
- XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.
- XVIII. Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativas y civiles;
- XIX. Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.
- XX. Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- XXI. Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;
- XXII. Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.
- XXIII. Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación.
- XXIV. Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

XXV. Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su

tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCAT= VT+VC$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VT=ST \times VUS$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC=SC \times VUC + VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda. Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

ARTÍCULO 25. La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los Municipios, conforme a las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción y con apoyo en la Información resultante de los siguientes procedimientos:

- I. Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal;
- II. Por avalúo directo realizado por un perito valuator debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III. Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV. Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas Autoridades.

ARTÍCULO 27. La asignación, modificación y actualización de los valores catastrales por parte de la autoridad municipal, deberá notificarse a los propietarios o poseedores de los predios, en el domicilio señalado por estos para oír y recibir notificaciones o en su defecto mediante publicación de edictos en los estrados de la oficina de catastro municipal.

No será necesario hacer la notificación anterior en los casos en que dichos valores sean el resultado de las manifestaciones presentadas por los propietarios o poseedores de los predios, ni con respecto a las revaluaciones que con el carácter de general se hagan a todos los predios en aplicación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que anualmente apruebe el H. Congreso del Estado. En todo caso, el propietario o poseedor inconforme con la modificación, actualización o asignación de valores realizada por la autoridad catastral, podrá ejercitar el medio de defensa previsto por el artículo 32 de esta Ley.

ARTÍCULO 28. Los predios a los cuales ya se hubiese fijado un valor catastral, serán revaluados en los siguientes casos:

- I. De manera general y anualmente al inicio del ejercicio, aplicando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que apruebe el Congreso del Estado, para el ejercicio de que se trate.
- II. Cuando el predio sufra un cambio físico o de urbanización que afecte su valor; Para efectos de lo establecido en la fracción II de este Artículo, se entiende por cambio físico, la alteración de las características físicas de un predio como: construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, ampliaciones, demoliciones parciales o totales, o cualesquiera otra que afecte el valor del predio; y por cambio de urbanización, la modificación de las obras y demás servicios públicos municipales que afectan el valor del predio.

GLOSARIO DE CONCEPTOS

QUE ES EL CATASTRO. El catastro se puede definir como un Sistema de Información de Territorio, una Herramienta de Gestión Pública, que contiene los datos físicos, jurídicos y económicos de todos los inmuebles. Se les considera como una Base de Datos Inmobiliaria, al servicio de todas las administraciones y del ciudadano. Su objetivo es constituir un registro territorial, con la finalidad de capturar información, distribuirla, publicitarla y detectar el valor de los inmuebles, para establecer la política fiscal aplicable a los gravámenes inmobiliarios.

IMPUESTO PREDIAL. Es un gravamen a la propiedad y/o posesión inmobiliaria, aplicable al suelo y a las construcciones adheridas al mismo, teniendo como características generales la de ser proporcional, equitativa, legal y obligatorio, siendo su destino el sostenimiento del gasto público de quien lo administra.

TABLAS DE VALORES. Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento de Ley, contenidos en los planos de poblaciones, zonas y fraccionamientos respecto al valor unitario del terreno, así como los valores unitarios de construcción de acuerdo a las clasificaciones y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de predios tanto urbanos como rústicos conforme a la norma técnica aprobada para tal efecto.

VALOR CATASTRAL. Es el valor que la Entidad Catastral le asigna a un inmueble, mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción, a los partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

VALOR FISCAL. Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo la cual tributa su impuesto predial.

VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO. Es el costo a precios actuales, de un bien nuevo o similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está valuando. El costo total de construcción requerido para reemplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad, tales costos incluyen la mano de obra, materiales, indirectos e utilidad del contratista.

VALOR NETO DE REPOSICIÓN. - Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del Valor de Reposición Nuevo deduciéndole los efectos (deméritos) producidos por la edad, así como por el estado de conservación y mantenimiento. Lo que da como resultado el

Valor Físico o Directo, y que significa el valor del terreno y las construcciones adheridas a él en las condiciones en que se encuentran.

VALOR DE MERCADO. - Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del análisis y comparación de bienes similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que están en proceso de venta en un mercado abierto, sano y bien informado.

VALOR COMERCIAL. - Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones y bien informados.

AVALÚO CATASTRAL. - El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenidos mediante la investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario.

ZONIFICACIÓN. - Acción y efecto de zonificar o dividir en zonas de acuerdo con fines u objetivos específicos. Con el propósito de facilitar la realización de determinados objetivos administrativos, políticos y otros.

SECTOR CATASTRAL. - Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas o socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

MANZANA CATASTRAL. - Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separados entre sí por vialidades de tránsito vehicular que deben estar georreferenciadas para su identificación catastral.

ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA. - Es la delimitación de un área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo constituyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso de suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la tenencia de la tierra, el índice socioeconómico de la población, la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura, tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

EL VECINDARIO (ENTORNO FÍSICO). - Es la estructura urbana y de mercado que forma el contorno o territorio que rodea, a los bienes sujetos a valorar teniendo características homogéneas físicas, económicas, sociales, políticas y jurídicas.

PREDIO URBANO.- El que se encuentre dentro de los límites de algún centro de población o mancha urbana que cuente con acciones de urbanización y su vocación es habitacional, comercial e industrial.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Por clasificación de las construcciones se entiende la agrupación e identificación de las mismas de acuerdo a sus características constructivas más representativas.

CLASIFICADAS.- Son las de aprovechamiento permanente, de acuerdo a un diseño y proyecto arquitectónico bien definidos, los cuales tienen una expectativa de vida útil, y un valor de productividad mayor o igual al terreno.

TIPO.- Corresponde a la clasificación de la construcción y uso que se les dedica.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, Comercial, Industria, Hoteles, Abasto, Comunicaciones, Oficinas, Cultura, Salud y Deportes.

HABITACIONAL.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individualmente o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a lo que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos y cocheras. También se incluyen, orfanatos, asilos, casas cuna y similares.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios tales como: tiendas, panaderías, farmacias, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, laboratorios fotográficos y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, video bares y centros nocturnos.

INDUSTRIA. - Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmeccánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares, etc.

CLASE: - Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, estructura e instalaciones básicas, acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado un valor de construcción.

HABITACIONAL POPULAR. - Vivienda con características constructivas mínimas, cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos (ocasionalmente letrinas, o sanitarios fuera del cuerpo de la construcción); muros sin refuerzo, techos de lámina de galvanizada, de madera, pisos con o sin acabado pulido, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO. - Vivienda con características constructivas de calidad económica, proyecto básico definido. Espacios con alguna diferenciación servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado con claros no mayores de 3.5 mts, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas delgadas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO. Vivienda con características constructivas de calidad media, espacios diferenciados por uso, servicios completos uno o dos baños, cuarto de servicio, muros con acabados aparentes, yeso, tirol, pintura y papel tapiz, lambrines con losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 mts., muros de carga con refuerzo, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombrado o duela, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO. Vivienda con características constructivas de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, lavado y planchado, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de alta calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 mts pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombrado o duelas, instalaciones completas (intercomunicación).

HABITACIONAL DE LUJO. Residencias con características constructivas y acabados de muy buena calidad. Diseñadas con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con algún vestidor y closet integrado a más de una recámara, acabado en muros de yeso, texturizados o

recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodinado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado con trabes de grueso peralte, prefabricadas y pretensadas, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombrado, parquet de madera o duelas, instalaciones completas y especiales.

COMERCIAL ECONÓMICO. Construcción básica con características de baja calidad, servicios complementarios ocasionalmente forman parte de un uso mixto (Vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lamina o de concreto armado, con claros hasta 4.0 mts. pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias) complementos de calidad media (carpintería, herrería, etc.).

COMERCIAL MEDIO. - Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado, con claros mayores de 4.0 mts, Pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO. - Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamiento, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso, o texturizados, ventanería de aluminio anodinado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado, con claros hasta 10.0 mts, pisos de losetas de cerámica, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias) en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO. - Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedio, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lamina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00mts pisos de concreto reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad

media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO. - Construcciones con características semi especializadas de calidad intermedio, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, Yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado, claros hasta 10 mts, pisos de concreto armado reforzado acabado pulido, losetas de cerámica en oficinas, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semi ocultos, complementos de buena calidad (herrería, carpintería, vidriería, etc.), instalaciones especiales (aire acondicionado, hidroneumático, refrigeración, subestación eléctrica, etc.), áreas de estacionamiento y anden de carga.

ÁREAS TECHADAS.- Se comprenden aquellas que sen encuentren dentro del predio sin embargo no se encuentran de forma continua al inmueble como tal, se consideran como palapas par asadores o similares.

PREDIO RUSTICO.- Se entenderá como predio rustico, aquello extensión de tierra en la que no se contempló el uso urbano o en la que de manera evidente, no se presentan expectativas de desarrollo urbano a corto plazo, quedando limitado su uso como explotaciones agropecuarias.

PREDIO SUBURBANO: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

TERRENOS DE RIEGO.- Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales ya sean fuentes de agua permanentes o intermitentes, de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización, según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

TERRENOS DE TEMPORAL.- Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como el clima, la topografía, pedregosidad, presencia frecuente de helados, etc.

TERRENOS DE AGOSTADERO. - Son aquellos con vegetación natural predominantemente con gramíneas donde pastan los animales, similar a las praderas en donde la vegetación puede ser natural o inducida. Se clasifican dependiendo del Coeficiente de Agostadero. Así mismo se demeritará su categoría al considerar otras características como disponibilidad de abrevaderos y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TERRENOS FORESTALES. - Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de Aprovechamiento Forestal y Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

TERRENOS DE MONTE. - Son superficies de terreno del tipo forestal por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporadas a la agricultura y ganadería.

TERRENOS CERRILES. - Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía, pendiente y composición no son aptas para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

TERRENOS INFRUCTUOSOS. - Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula, por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascos.

TERRENO ERIAZO. - Predio rústico con destino no agrícola ni pastoral.

CARGA ANIMAL. - Es el número de animales que pastorean en un área determinada.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO. - Superficie requerida para sostener una unidad animal (UA) al año en forma permanente y sin deteriorar los recursos naturales. Se expresa en hectáreas por unidad animal al año (Ha/UA al año).

UNIDAD ANIMAL (UA). - La constituye una vaca adulta (vaca con cría hasta el destete), de 4450 Kg. de peso en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica consume el 3% de su peso vivo de forraje, en base a materia seca por día.

FACTORES DE MERITO: Característica que posee un predio, que le proporciona un valor adicional, respecto al resto de la manzana.

FACTORES DE DEMERITO: Característica que posee un predio, que le disminuye su valor, respecto al resto de la manzana.

Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción de predios urbanos.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de predios urbanos.

Están obligados a observar la presente norma:

- a) La autoridad catastral municipal
- b) Consejos técnicos de catastro municipal y estatal
- c) La dirección de catastro del estado.
- d) Colegios y asociaciones de peritos valuadores.

Para la realización del estudio de valores de terrenos urbanos, rústicos, suburbanos y de las construcciones se deberá contar con planos del territorio municipal, así como los planos generales de la población.

Predios urbanos:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en: recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a: servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público, tipo de revestimiento en la calle ya sea carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas). Administración Pública (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas homogéneas.
- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a. Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.

- b. Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarías públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
 - 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
 - 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo con sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el Valor de Reposición Nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se valúa.

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT. (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
5	001	01 - 03	Zona centro, Barrio Alfareña y Fracción del Barrio del Topo Chico	\$1,250.00
2	001	10		\$780.00
3	001	4-6,9,11-18,20-23,25,27-31,33-38,40-44,46-50,52,54-63		\$1,508.00
2	002	1,5-6,11,15,17-20,22-27,33-38,40,43-55,59-64,67-69,71-72,76,78-82,85,89	Zona Centro y Barrio del Conejo	\$780.00
3	002	2-4,7,9,12-14,16,28-31,32,55-58, 65-66,73-75,77,86,88,90-91		\$1,508.00
3	003	1,9-10,14-19,21-25,30-32,35,40-41,43-44,47,52,55-60,62-65,68-71,73,76-78	Zona Centro, Barrio de Guanajuato y Villa Blanquita	\$1,508.00
2	003	5,8,11-13,20-21,26-29,33-34,36-39,42,46,48-51,53-54,61,66-67,72,79-80		\$780.00
2	004	1-3,6,11-17,25-29,31-35,38-40, 42-43,46,50-63,65-68, 70-71,73,74,75,77,79-81	Barrio del Topo Chico, Barrio de Fátima, Col. Centro. Fracc. Elisa Griensen I y II	\$780.00
3	004	4-5,7-10,18-24,36-37,44-45,91-94		\$1,508.00
0	004	78		\$600.00
2	005	1	Col. Dentro de Mina la Prieta	\$780.00
7	005	2		\$1900.00
14	005	3		Av. Elisa Griensen
2	006	1-2,4-5,17,19-22,24-25,27-41, 52-56,70,72,73,75,82-83,85-87, 91-92,101	Col. Praderas, Inf. Gpe. San Antonio, La Iguana, Col. Sotoreyes, Col. Talleres, Col. Ampliación Talleres, Zona Centro	\$780.00
3	006	3,6-16,18,23,77,80,90		\$1,508.00
4	006	50-51,60-61,63, 65-66,69,81,84		\$2,205.00
29	006	102		\$320.00
5	006	68,79		\$1,250.00
29	006	95,100		\$320.00
14	006	88,99		\$200.00
6	006	71,94		Col. Del Parque, Col. El Guayin
6	006	78,93,74	Avenida Tecnológico	\$4,500.00

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT. (\$/M2)
2	007	1-82,84-88,90-93,95-97,99	Cerro Blanco, Fracc. El Camino, Col. Primavera, Col Kennedy	\$780.00
3	007	98		\$1,508.00
5	008	1-4,6-53,55-81,86-98	Américas, Fracc. AltaVista 1ª ampliación	\$1,250.00
7	008	83,99	Col. AltaVista	\$1,900.00
4	009	1-2,27-28,87	Colonia AltaVista, Col. Aquiles Serdán, Barrio de las Quintas, Barrio de Sierra Seca, Fracc. Fierro, Infonavit Talleres, Fracc. Las Tierras, Col. Nezahualcóyotl, Viviendas Populares, Col. Magisterial, Fracc. Los Olivos Residencial	\$2,205.00
7	009	3,12,18,30,32,100,101		\$1,900.00
2	009	4-11,13-17,19-22,24-26,29,31, 33-53,55,57-66, 68-80,82- 86,88-91,93-99		\$780.00
2	010	1-10,12-32,33-34,36-63,79-84	Col. La Peña, Predio Santo Tomás, San Antonio de las Huertas, Infonavit Santo Tomás, Fraccionamiento Villas de Lerma	\$780.00
3	010	35		\$1,508.00
7	011	1-3,5-13,100	Fraccionamiento El Poltrero, Inf. El Poltrero, Col. Valle del Sol, El Mirador, La Huerta	\$1,900.00
5	011	4,15-26,28-38,95-99		\$1,250.00
2	011	39-87,89-94	Col. Loma Linda	\$780.00
2	011	88	La Almacena	\$780.00
2	012	1-44,46-54,57-61,63,73-85,87- 99, 101-105	Barrio La Estación, Colonia Del Prado, Col. Felipe Pescador, Col. Flores Magón, Col. Francisco Villa, Infonavit La Estación, Col. Morelos, Col. Primavera	\$780.00
7	013	1-2,53-55,99		\$1,900.00
6	013	3-8,22-52,67-72,74-91	Fraccionamiento Las Fuentes I, II, III, IV y V, Carretera Panamericana	\$4,500.00
6	013	9-21,92-97,100-107		\$4,500.00
2	013	73,80		\$780.00
3	014	1,3,4,23,35-37,46-50	Colonia Baca I y II etapa	\$1,508.00
2	014	2,5-7,9-34,38-45,51-59,61- 72,74-75,80,82,92-96,98	Col. CNOP, Fov. 1ero. Mayo, Inf. Cerro Blanco, Inf. Kennedy, Inf. Mineros, Kennedy	\$780.00
4	014	8	Perimetral Luis Donaldo Colosio y Carretera a Durango	\$2,205.00
14	014	97	Planta de Almacenamiento de agua en Cerro Blanco	\$200.00
21	015	1,90	Barrio de España, Col. Juárez I, II y III etapa	\$140.00
0	015	2-89,91-93,95-99		\$600.00
5	015	94	Fracc. Los Nogales	\$1,250.00

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT. (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
5	016	17		\$1,250.00
7	016	2-4,5,8-10,13,60	Fracc. Diamante-Fracc. Las Villas y Salida a durango	\$1,900.00
26	016	6		\$60.00
29	016	11	Sharpa	\$320.00
4	016	12	Antiguo Camino a Villa Matamoros	\$2,205.00
2	017	1-4,54,99		\$780.00
0	017	5,6,7,8-12,15-30,46,53,55	El Milagro, Inf. Mineros, El Milagro, Los Carrizos	\$600.00
14	017	56	Almanceña Palmilla	\$200.00
14	017	57	Predio Santo Tomás	\$200.00
26	017	98	La Almanceña	\$60.00
7	018	1-16,50-61		\$1,900.00
5	018	17	Fracc. Lomas de Altavista	\$1,250.00
5	019	1,27-34	Col. Miguel Hidalgo	\$1,250.00
0	019	2-26	Col. Nuevo Parralito	\$600.00
0	019	40,49,80,82	Col. Ampliación Juárez	\$600.00
2	020	1-4		\$780.00
14	020	5	Caracol Dos	\$200.00
0	021	1-43	Col. López Portillo	\$600.00
0	021	48-92	Emiliano Zapata	\$600.00
15	021	44	Zona IV Ejido Maclovio Herrera	\$120.00
28	021	45-47,99-100	Ejido Maclovio Herrera	\$90.00
28	021	93,94,98	San Gerónimo	\$90.00
15	021	95,96	Mimbre	\$120.00
15	021	101-105	Col. Barrón	\$120.00
2	022	1-22,24-35,40-46,48,50,52		\$780.00
26	022	54	Inf. Bellavista I y II etapa, Fracc. La Esmeralda, Inf. La Muela, Fracción de la Colonia Juárez, Rancho Altavista	\$60.00
0	022	99		\$600.00
29	024	1,48-49,97	Predio San Rafael	\$320.00
2	025	1-58,65,68	Col. El Progreso	\$780.00
2	026	1-2	El Pedregal	\$780.00
34	027	1-15,17-21	La Reforma	\$1,000.00
29	028	1	San Jerónimo	\$320.00
0	030	1,3		\$600.00
15	030	99	Frac. Predio San Rafael	\$120.00
14	031	1	Camino Cerro de la Antena	\$200.00

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT. (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
0	032	1-10,99	Fraccto. Cerro Mohinora	\$600.00
0	033	1-99	Héroes de la Revolución	\$600.00
0	034	1-64,89,97,101,102,103	Col. H. de la Revolución, Col. Montañas, Inf. San Uriel	\$600.00
15	034	70	San Rafael	\$120.00
26	034	90,91		\$60.00
27	034	100		\$400.00
0	035	1-9,99	Ampliación López Portillo, Av. Niños Héroes	\$600.00
0	036	1,5-6,10,14-19,21-22,25,27,30-33,36,38-44,46-51	Colonia PRI	\$600.00
0	037	1-28	Tierra y Libertad	\$600.00
0	038	1,11,20,37,39,41-44,47	Jorge Leyva	\$600.00
0	039	1-2,4-10,17-20,22-24,28,55-56,58-59,62-88	Ampliación Che Guevara, Che Guevara	\$600.00
0	040	1-5,10,21-35,38,40,44-46,48,51-53,57,61,65-66	Almanceña	\$600.00
14	040	6	Mercado de Abastos	\$200.00
0	041	1-6	Federico Piñón	\$600.00
0	042	1-25,55	Ampliación Palmilla, Palmilla	\$600.00
0	043	1-8	Rubén Aguilar	\$600.00
0	044	1-12	Solidaridad	\$600.00
2	045	1-27,30-33,34-46,61-64,97-99	Infonavit Praderas, Pensiones Civiles, La Colmena, Fraccionamiento Santa María, Ríveras Residencial	\$780.00
5	045	50-56,58,60		\$1,250.00
0	046	1-13	Valle Verde	\$600.00
0	047	1-4,20	El Horniguero	\$600.00
0	048	1-5	El Polvorín	\$600.00
0	049	1-7	Fracc. Juan Rangei de Blesma	\$600.00
0	050	1-15,17-36,44	Reserva Almanceña 94	\$600.00
2	051	1-5	Fracc. Tecolotes, Vistas del Sol	\$780.00
2	052	1-9	Fracc. Agustín Méndez Rosas	\$780.00
2	053	1,3-6	Real de Minas	\$780.00
0	054	1-15,99	Fracc. San José Y San José II	\$600.00
26	054	97	Predio San Rafael de los Portales	\$60.00
15	054	98	La Iguana	\$120.00
0	055	1-5,8,13,15-19,29-35	San Rafael, San Rafael I, II, III y IV etapa	\$600.00

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT. (\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
6	056	1-12,30-32	Lomas del Parque	\$4,500.00
6	056	14-22	Haciendas del Parque	\$4,500.00
5	056	33,39	La Cantera	\$1,250.00
5	057	1-20	Fracc. Los Adobes	\$1,250.00
2	058	1-18	Fracc. Villas del Tecnológico I y II etapa	\$780.00
5	059	1-5,99	Minas del Real	\$1,250.00
15	060	1-2	Suburbano dentro Ejido Almanceña	\$120.00
2	061	1-16,99	Rinconadas del Sol	\$780.00
28	062	1,4,6,11	Poblado La Esmeralda	\$90.00
28	062	2,3	El Posadeño	\$90.00
28	062	5	Polígono "B" Ejido La Almanceña	\$90.00
28	062	7	Polígono "C" Ejido La Almanceña	\$90.00
21	062	8	Ejido La Almanceña	\$140.00
14	062	12	Ejido La Almanceña	\$200.00
34	063	1-9	Fovissste Los Fuentes	\$1,000.00
28	064	1-4,6-9,11-12,14-20,22-32,34,36-37, 39-44,46-53,55-63,66,99,103-105	Ejido La Almanceña	\$90.00
29	064	5		\$320.00
14	064	10	Carretera Parral - Santa Bárbara KM7 + 400	\$200.00
29	064	70-74	Fraccionamiento Santa Elena	\$320.00
28	065	1,8,9,11	Ejido Maclovio Herrera, Molino El Retiro	\$90.00
0	066	1-9,11-33,40-43,46	Fracc. Paseos de la almanceña y Ejido la almanceña	\$600.00
14	066	44,45		\$200.00
15	066	99		\$120.00
2	067	1-3	Fracc. Lomas de San José	\$780.00
0	068	1-26,80,99	Fracc. Las Palmas I y II Etapa	\$600.00
0	069	1-25	Fracc. Real De Victoria I y II Etapa	\$600.00
21	070	1-2	Aranjuez	\$140.00
26	070	3		\$60.00
27	073	1-22	Fraccionamiento Cabaña	\$400.00
15	073	99		\$120.00
0	074	1-87,97-99	Fraccionamiento EL Quljote	\$600.00
15	075	1,3,7-10,51	La Antena	\$120.00
15	076	1-5,99	Fracc. Campestre, Maclovio Herrera, José Barrón	\$120.00
27	077	1-45,99	Col. Federico Ferro Gay	\$400.00

3	078	1-3, 99	Residencial Cantero	\$1,508.00
26	079	1-3	Sección Municipal Villa Escobedo	\$60.00
2	080	1-25, 99	Fraccionamiento Oleyda	\$780.00
21	080	29		\$140.00
14	081	1-12, 99	Las Tinajas	\$200.00
34	082	1-6	Bosques Del Real	\$1,000.00
0	083	1-5	Las Parras	\$600.00
7	084	1-4	Mina La Prieta	\$1,900.00
26	085	1	Mancomún Zapateros	\$60.00
15	086	1	Ejido Almanceña, Cerf. Parcelario z-32P 1/4	\$120.00
26	087	1	Fraccion "D" del Rancho San Geronimo	\$60.00
15	088	1	Fraccionamiento La Fortuna	\$120.00
0	990	1, 3-4, 8, 10-12, 15, 17-22, 2, 26-30, 32-35, 37-38, 41-45, 47-53, 55-65, 67-72, 74-77, 80, 85, 91	Varias Colonias	\$600.00

NOTAS: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERA LA UNIDAD.
AL DIVIDIR TERRENOS CON GRANDES EXTENSIONES, SE LE OTORGARÁ A LA FRACCIÓN SUBDIVIDIDA UNA ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA O URBANA.

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Valor Unitario
2	1	0	1	BODEGA	ESTÁNDAR	"A"	\$ 2,405.00
2	1	0	2	BODEGA	ESTÁNDAR	"B"	\$ 1,805.00
2	1	0	3	BODEGA	ESTÁNDAR	"C"	\$ 1,355.00
2	1	1	5	BODEGA	ESTÁNDAR	"D"	\$ 1,015.00

2	1	0	4	COCHERA	ESTÁNDAR	"A"	\$ 1,205.00
2	1	0	5	COCHERA	ESTÁNDAR	"B"	\$ 1,055.00
2	1	0	6	COCHERA	ESTÁNDAR	"C"	\$ 900.00
2	1	1	6	COCHERA	ESTÁNDAR	"D"	\$ 675.00

2	1	0	7	TEJABÁN	ESTÁNDAR	"A"	\$ 750.00
2	1	0	8	TEJABÁN	ESTÁNDAR	"B"	\$ 600.00
2	1	0	9	TEJABÁN	ESTÁNDAR	"C"	\$ 450.00
2	1	1	7	TEJABÁN	ESTÁNDAR	"D"	\$ 340.00

2	1	1	0	VOLADOS			\$ 525.00
---	---	---	---	---------	--	--	-----------

2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 2,255.00
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,880.00
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,655.00
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR	"D"	\$ 1,240.00

2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,645.00
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,935.00
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,535.00
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"D"	\$ 1,900.00

2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,255.00
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,700.00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,935.00
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIANO	"D"	\$ 2,950.00

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Constant	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 7,935.00
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 6,420.00
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,965.00
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO	"D"	\$ 4,475.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 12,560.00
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 11,255.00
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 10,456.00
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO	"D"	\$ 7,850.00
2	1	6	1	PORCHE	ESTÁNDAR	"A"	\$ 1,095.00
2	1	6	2	PORCHE	ESTÁNDAR	"B"	\$ 880.00
2	1	6	3	PORCHE	ESTÁNDAR	"C"	\$ 680.00
2	1	6	4	PORCHE	ESTÁNDAR	"D"	\$ 510.00
2	1	7	1	BALCÓN/TERRAZA	ESTÁNDAR	"A"	\$ 1,095.00
2	1	7	2	BALCÓN/TERRAZA	ESTÁNDAR	"B"	\$ 880.00
2	1	7	3	BALCÓN/TERRAZA	ESTÁNDAR	"C"	\$ 680.00
2	1	7	4	BALCÓN/TERRAZA	ESTÁNDAR	"D"	\$ 510.00
2	1	8	1	ÁREAS TECHADAS	ESTÁNDAR	"A"	\$ 1,045.00
2	1	8	2	ÁREAS TECHADAS	ESTÁNDAR	"B"	\$ 837.00
2	1	8	3	ÁREAS TECHADAS	ESTÁNDAR	"C"	\$ 627.00
2	1	8	4	ÁREAS TECHADAS	ESTÁNDAR	"D"	\$ 418.00
2	2	0	1	BODEGA	COMERCIAL	"A"	\$ 2,886.00
2	2	0	2	BODEGA	COMERCIAL	"B"	\$ 2,458.00
2	2	0	3	BODEGA	COMERCIAL	"C"	\$ 2,008.00
2	2	0	4	BODEGA	COMERCIAL	"D"	\$ 1,506.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,565.00
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 3,170.00
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,625.00
2	2	1	4	COMERCIAL	ECONÓMICO	"D"	\$ 1,970.00

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación		Tipología	Clase
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,906.00
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,735.00
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,321.00
2	2	2	4	COMERCIAL	MEDIANO	"D"	\$ 3,240.00

2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 9,405.00
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 7,848.00
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 6,918.00
2	2	3	4	COMERCIAL	BUENO	"D"	\$ 5,188.00

2	2	4	1	TEJABÁN	COMERCIAL	"A"	\$ 1,520.00
2	2	4	2	TEJABÁN	COMERCIAL	"B"	\$ 1,140.00
2	2	4	3	TEJABÁN	COMERCIAL	"C"	\$ 885.00
2	2	4	4	TEJABÁN	COMERCIAL	"D"	\$ 665.00

2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 4,690.00
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 4,050.00
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,720.00
2	3	1	4	INDUSTRIAL	LIGERO	"D"	\$ 2,790.00

2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,240.00
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,880.00
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,800.00
2	2	2	4	INDUSTRIAL	MEDIANO	"D"	\$ 3,600.00

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A). - Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones



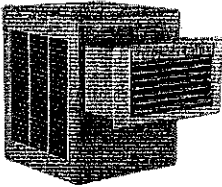
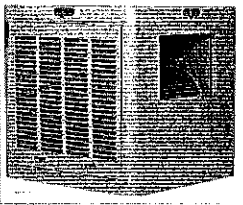
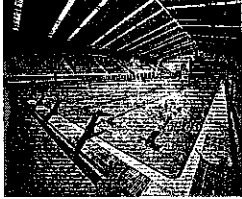
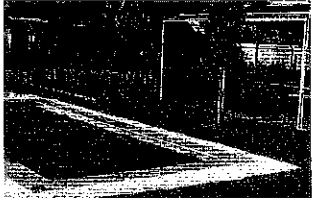
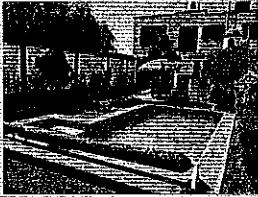
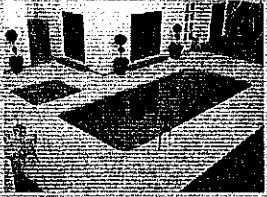
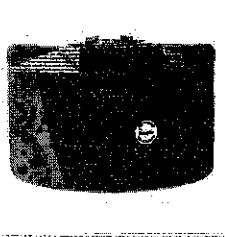
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B) - Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados, en estado de conservación malo necesitadas de reparaciones y mantenimiento

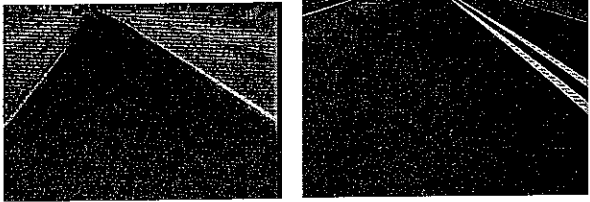
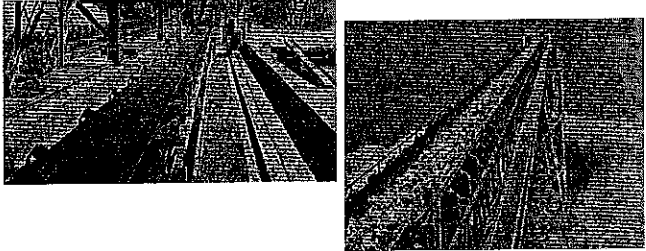


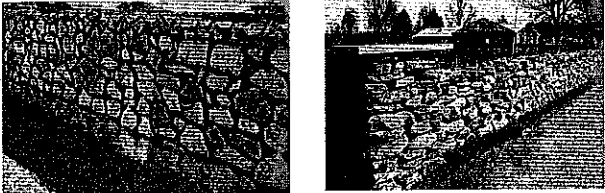
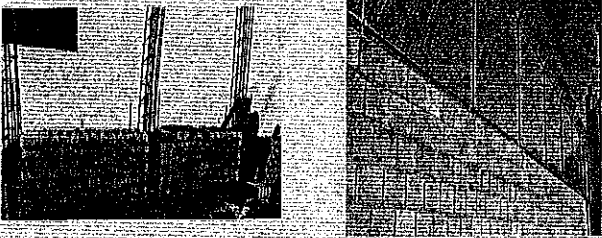
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C) - Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo necesitadas de reparaciones medias e importantes

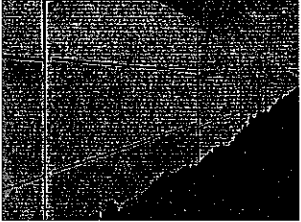
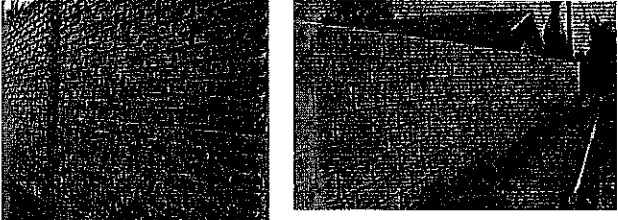
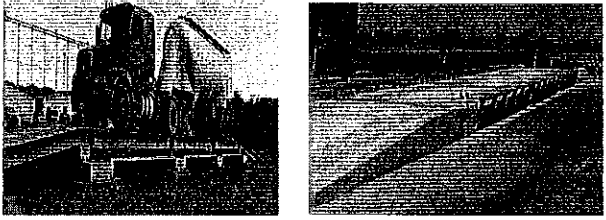
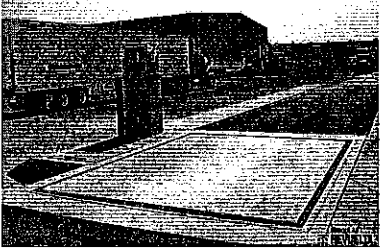


TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (D) - Edificaciones, en estado ruinoso e inhabitable.

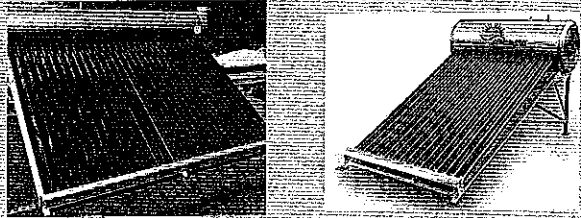
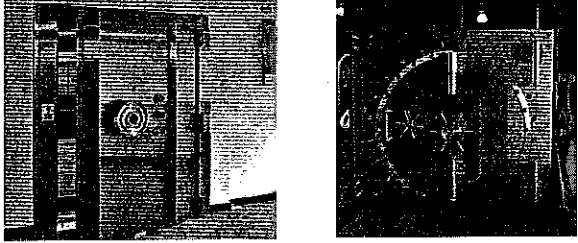
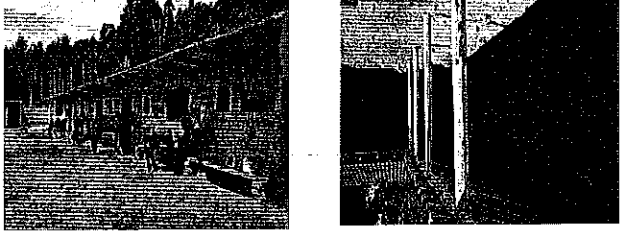
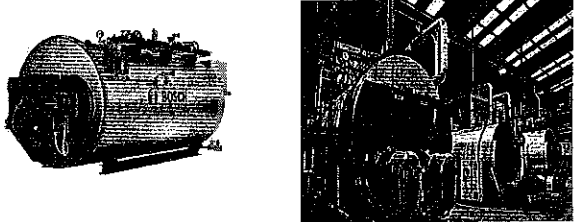
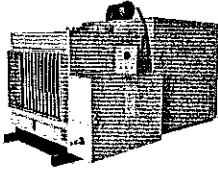
**SIN
TEXTO**


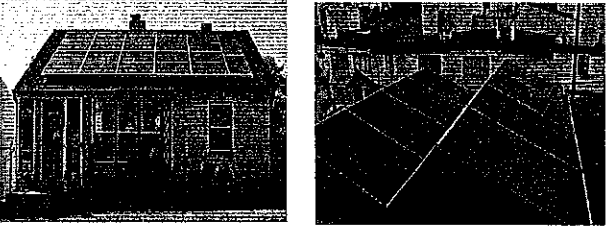
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

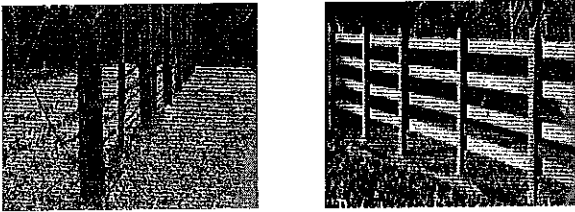

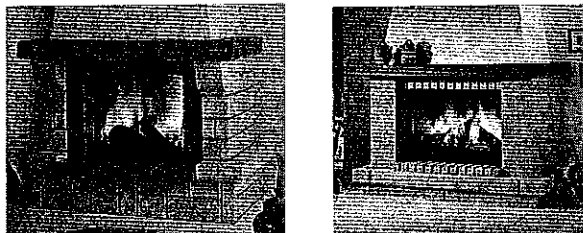


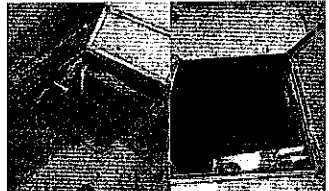
CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA	
ADOQUÍN	M ² .	\$150.00		
AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	Pza.	\$2,000.00		
ALBERCA COMERCIAL	M ² .	\$3,100.00		
ALBERCA HABITACIONAL	M ² .	\$2,100.00		
ALJIBE	Pza.	\$1,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad		




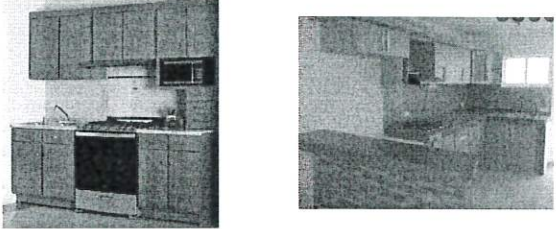
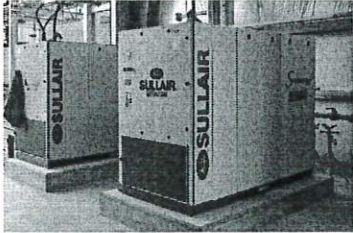
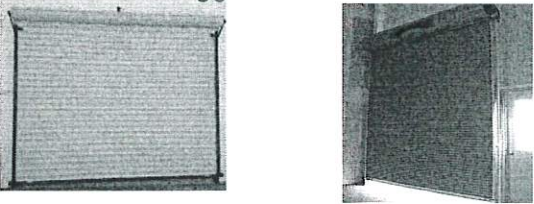
<p>ASFALTO</p>	<p>M².</p>	<p>\$250.00</p>	
<p>BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES</p>	<p>ML.</p>	<p>\$1,350.00</p>	
<p>BARANDAL/REJA COMERCIAL</p>	<p>M².</p>	<p>\$500.00</p>	
<p>BARANDAL/REJA HABITACIONAL</p>	<p>M².</p>	<p>\$450.00</p>	
<p>BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS</p>	<p>M².</p>	<p>\$800.00</p>	
<p>BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA</p>	<p>M².</p>	<p>\$560.00</p>	

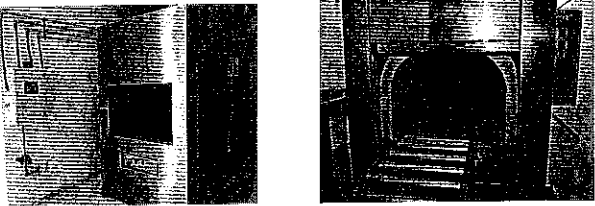
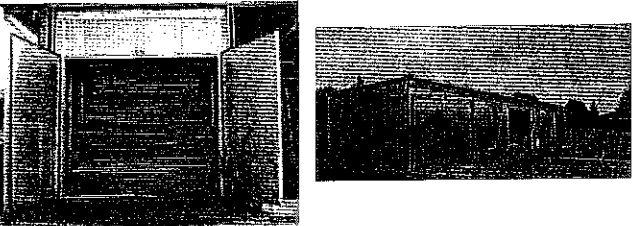
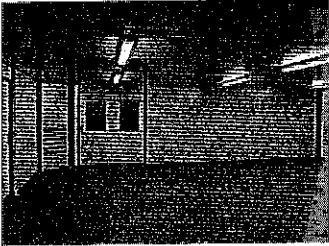
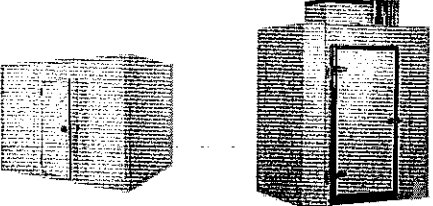
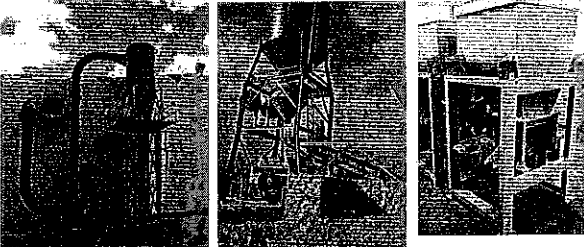

<p>BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA</p>	<p>M².</p>	<p>\$450.00</p>	
<p>BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA</p>	<p>M².</p>	<p>\$560.00</p>	
<p>BÁSCULA CAMIONERA</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$600,000.00</p>	
<p>BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$310,000.00</p>	
<p>BASCULAS (COMERCIAL)</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$590,000.00</p>	
<p>BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS</p>	<p>%</p>	<p>10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL</p>	


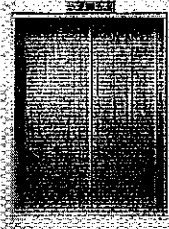


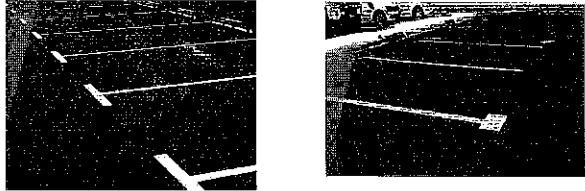

BOILER-SOLAR	POR-TUBO	\$40.00		
BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	Pza.	\$75,500.00		
BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	Pza.	\$100,000.00		
CABALLERIZAS	M ² .	\$1,500.00		
CALDERAS (COMERCIAL)	Pza.	\$205,000.00		
CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	Pza.	\$150,000.00		

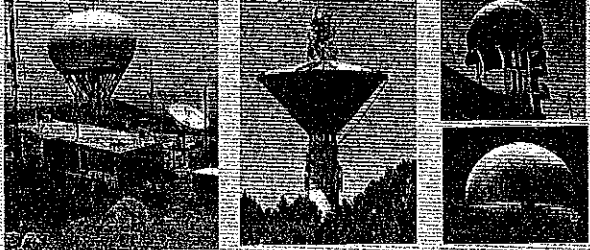
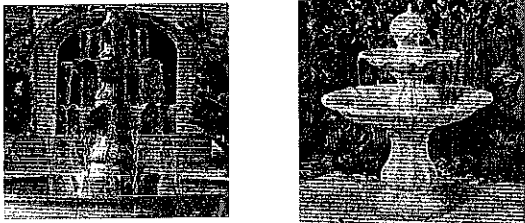

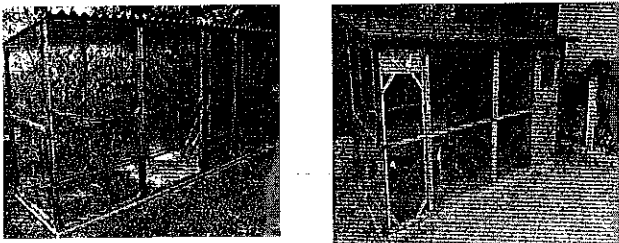
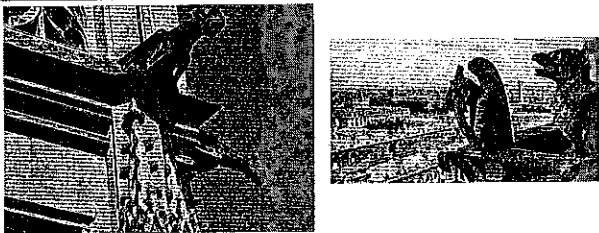
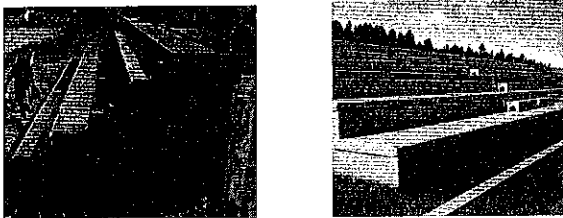
CALEFACCIÓN HABITACIONAL	Pza.	\$15,000.00	
CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M ² .	\$550.00	
CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTÁICO) (con p�neles contruidos con celdas solares individuales)	PANEL	\$3,200.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVAL�O CATASTRAL PODR� ESTAR SUJETO AL AVAL�O QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (p�neles contruidos por celdas solares individuales)	M ² .	\$5,950.00 POR M2. Y EL AVAL�O CATASTRAL PODR� ESTAR SUJETO AL AVAL�O QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
CERCO POSTE CONCRETO/ MET�LICO	ML.	\$257.00	


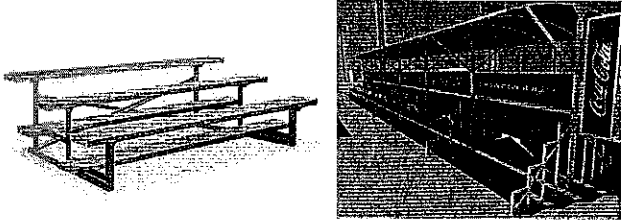
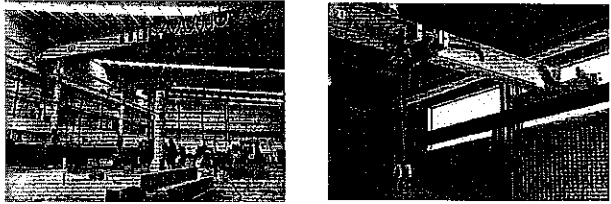
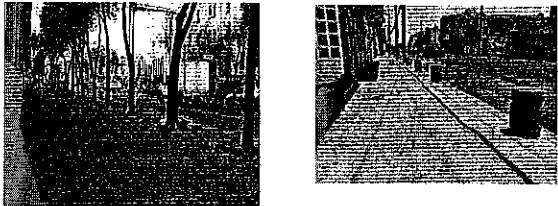
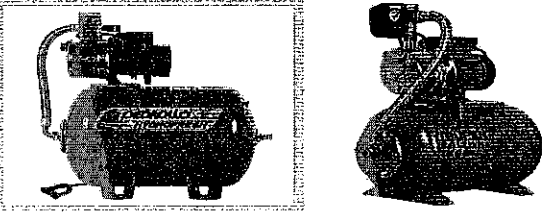
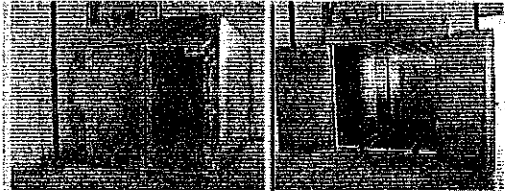
<p>CERCO POSTE MADERA</p>	<p>ML.</p>	<p>\$187.00</p>	
<p>CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$120,000.00</p>	
<p>CHIMENEA</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$15,700.00</p>	
<p>CHIMENEAS INDUSTRIALES</p>	<p>M³.</p>	<p>\$4,000.00</p>	
<p>CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$2,000.00</p>	
<p>CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$2,650.00</p>	

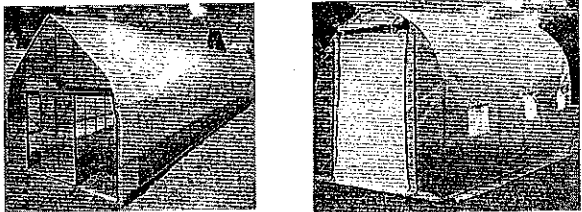
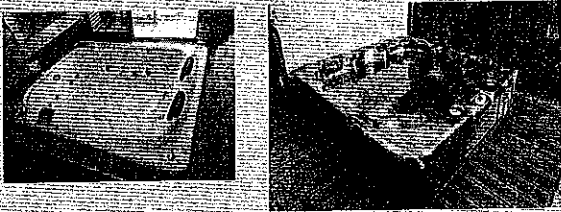
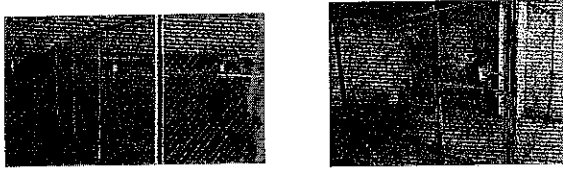

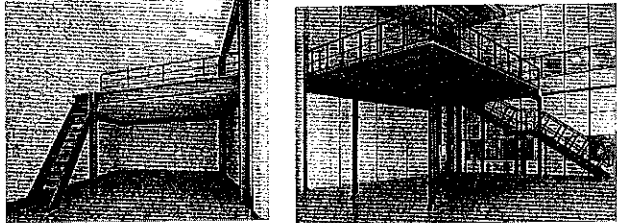
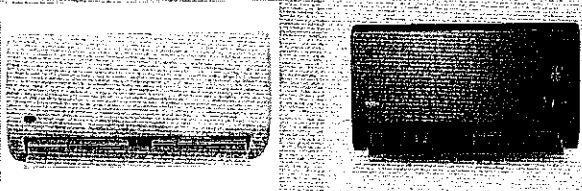
CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	Pza.	\$1,150.00	
CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	Pza.	\$145,000.00	
COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$4,400.00	
COCINA INTEGRAL	ML.	\$2,130.00	
COMPRESORES	LOTE	\$725,000.00	
CORTINA METÁLICA	M ² .	\$1,430.00	

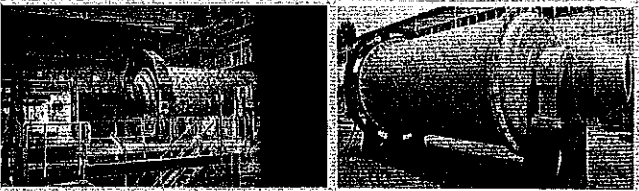
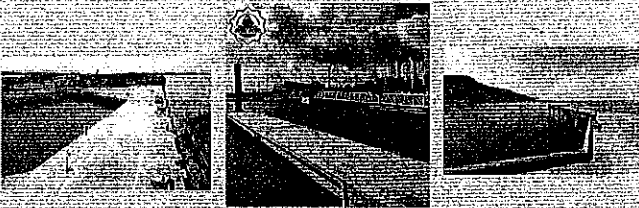

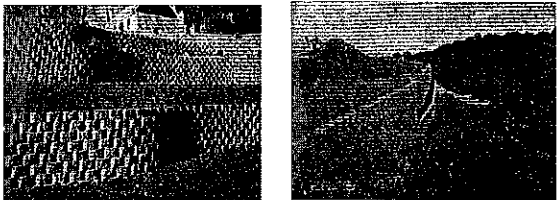
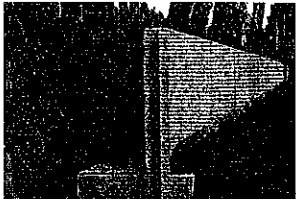

<p>CREMATORIO</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$160,000.00</p>	
<p>CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO</p>	<p>M².</p>	<p>\$5,500.00</p>	
<p>CUARTOS DE PINTURA</p>	<p>M².</p>	<p>\$5,500.00</p>	
<p>CUARTOS FRÍOS</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$74,500.00</p>	
<p>DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)</p>	<p>M³.</p>	<p>\$3,100.00</p>	
<p>DUCTOS DE AIRE</p>	<p>ML.</p>	<p>\$315.00</p>	

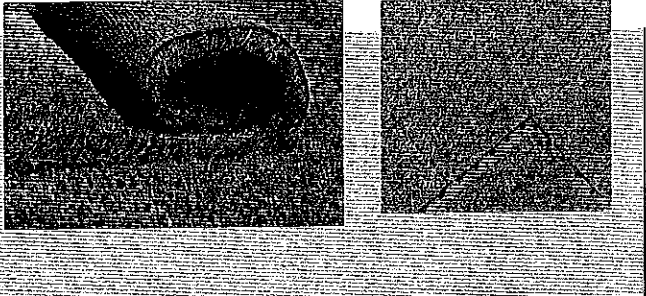
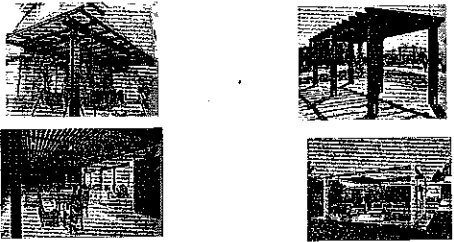
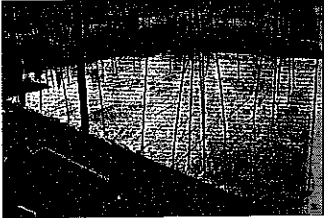
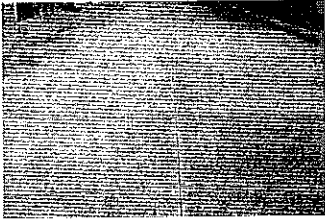
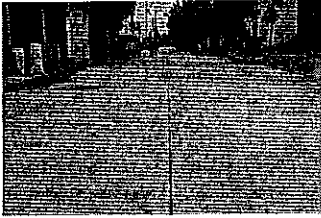

<p>ELEVADOR CONDOMINIOS</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$950,000.00</p>	
<p>ELEVADORES (hasta 10 pisos)</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$1,760,000.00</p>	
<p>ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR</p>	<p>M².</p>	<p>\$165.00</p>	
<p>ESCALERA ELÉCTRICA</p>	<p>ML.</p>	<p>\$225,000.00</p>	
<p>ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)</p>	<p>M².</p>	<p>\$256.00</p>	
<p>ESTRUCTURA TIRO DE MINA</p>	<p>LOTE</p>	<p>\$3,000,000.00</p>	

ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M ³ .	\$25,000.00	
FUENTE PARA JARDÍN	Pza.	\$7,500.00	
FUENTE TIPO CORTINA	Pza.	\$17,000.00	
GALLINERO	M ² .	\$107.00	
GÁRGOLAS	Pza.	\$1,378.00	
GRADAS DE CONCRETO	M ² .	\$1,500.00	

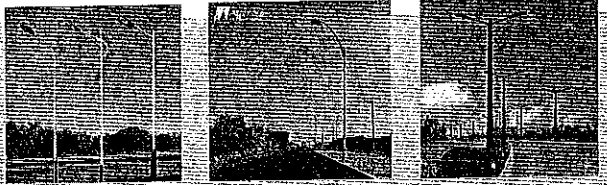
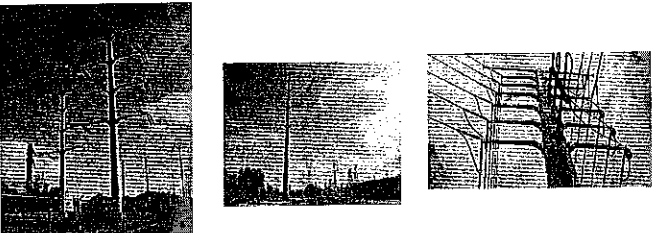



<p>GRADAS DE MADERA</p>	<p>M².</p>	<p>\$1,300.00</p>	
<p>GRADAS METÁLICAS</p>	<p>M².</p>	<p>\$1,950.00</p>	
<p>GRÚA VIAJERA</p>	<p>LOTE</p>	<p>\$550,000.00</p>	
<p>GUARNICIONES (cordones de concreto)</p>	<p>ML.</p>	<p>\$145.00</p>	
<p>HIDRONEUMÁTICO</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$6,900.00</p>	
<p>HORNO DE SECADO</p>	<p>M².</p>	<p>\$5,500.00</p>	

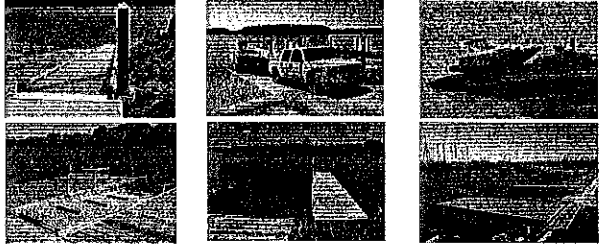

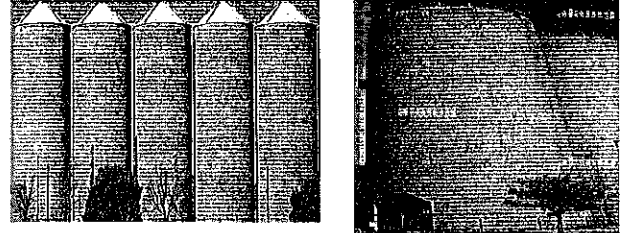
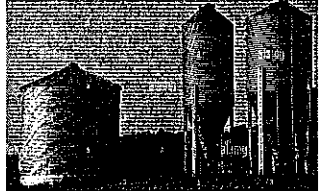
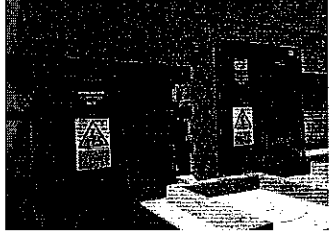
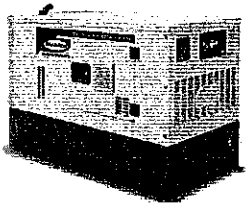
INVERNADEROS	M ² .	\$500.00	
JACUZZI	Pzd.	\$7,000.00	
MALLA CICLÓNICA	ML.	\$475.00	
MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M ² .	\$150.00	
MEZANINE	M ² .	\$1,146.00	
MINI SPLIT	Pzd.	\$3,000.00	




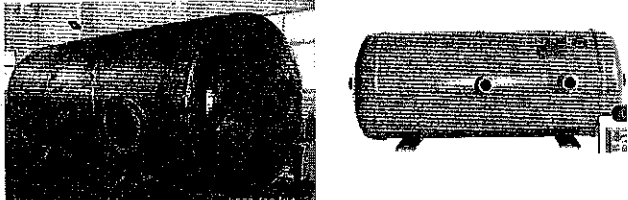


<p>MOLINOS INDUSTRIALES</p>	<p>M³.</p>	<p>\$1,000.00</p>	
<p>MUELLE DE CONCRETO</p>	<p>M².</p>	<p>\$1,000.00</p>	
<p>MUELLE DE MADERA</p>	<p>M².</p>	<p>\$1,950.00</p>	
<p>MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS</p>	<p>M³.</p>	<p>\$3,000.00</p>	
<p>MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL</p>	<p>M³.</p>	<p>\$950.00</p>	
<p>PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE</p>	<p>M².</p>	<p>\$300.00</p>	




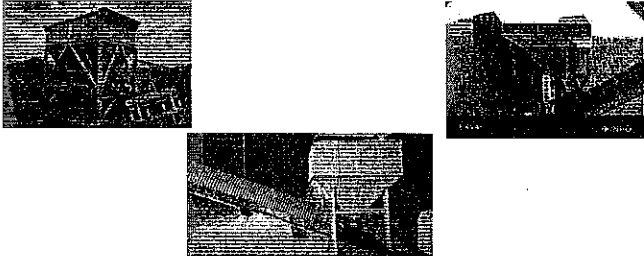


<p>PASTO ARTIFICIAL</p>	<p>M².</p>	<p>\$100.00</p>	
<p>PÉRGOLAS</p>	<p>M².</p>	<p>\$500.00</p>	
<p>PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR</p>	<p>M².</p>	<p>\$1,750.00</p>	
<p>PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR</p>	<p>M².</p>	<p>\$250.00</p>	
<p>PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR</p>	<p>M².</p>	<p>\$720.00</p>	
<p>PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR</p>	<p>M².</p>	<p>\$1,050.00</p>	

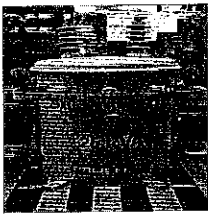
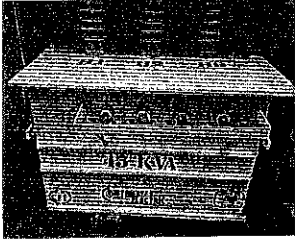
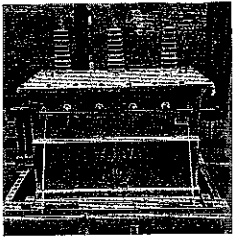
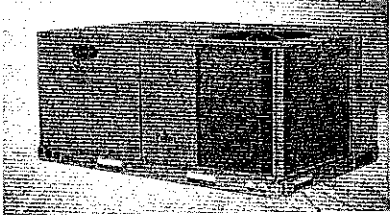
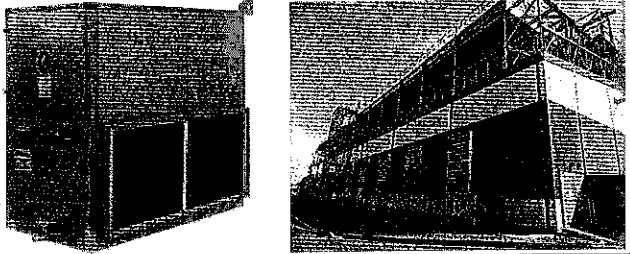
<p>PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR</p>	<p>M².</p>	<p>\$1,450.00</p>	
<p>PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL</p>	<p>LOTE</p>	<p>\$3,600,000.00</p>	
<p>PLANTA TRATADORA</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$3,000,000.00</p>	
<p>PLANTAS ENFRIADORAS</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$1,500,000.00</p>	
<p>PÓRTICO COMERCIAL</p>	<p>M².</p>	<p>\$4,500.00</p>	
<p>PORTÓN ELÉCTRICO</p>	<p>M².</p>	<p>\$2,000.00</p>	

POSTES PARA ALUMBRADO	Pza.	\$3,000.00	
POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	Pza.	\$175,000.00	
POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,000.00 por ML. de profundidad	
PRESONES	M ² .	\$700.00	Imagen pendiente
PUENTE COLGANTE	ML.	\$3,000.00	
QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	Pza.	\$2,000,000.00	


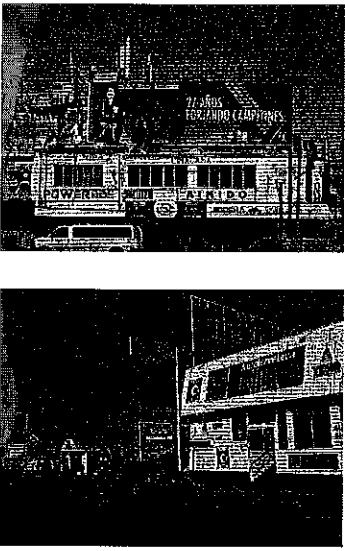
RAMPA PARA EMBARCACIONES	M ² .	\$1,250.00	
RAMPAS	M ² .	\$405.00	
SILO DE CONCRETO	M ³ .	\$5,300.00	
SILO METÁLICO	M ³ .	\$2,600.00	
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	Pza.	\$83,000.00	
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	Pza.	\$21,500.00	

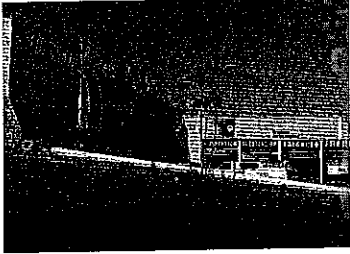
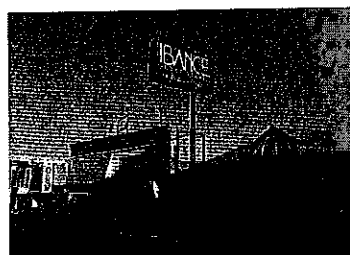

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	Pza.	\$475,000.00	
TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M ³ .	\$4,700.00	
TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M ³ .	\$1,500.00	
TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$9.00	
TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M ³ .	\$2,000.00	
TEJABAN ACRÍLICO	M ² .	\$350.00	

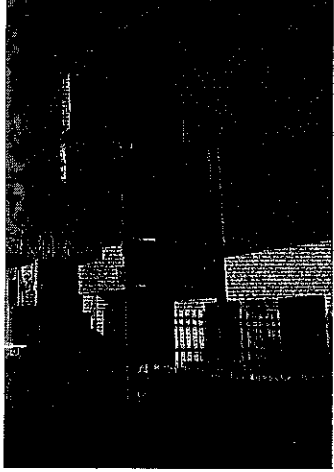
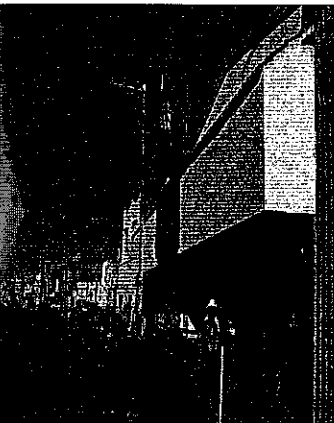

<p>TEJABÁN DE TEJA</p>	<p>M².</p>	<p>\$400.00</p>	
<p>TINACO HABITACIONAL</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$3.50 pesos por litro</p>	
<p>TIROLESA</p>	<p>ML.</p>	<p>\$4,500.00</p>	
<p>TOLVAS</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$175,000.00</p>	
<p>TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$225,000.00</p>	
<p>TRANSFORMADOR DE 15 KVA.</p>	<p>Pza.</p>	<p>\$25,000.00</p>	

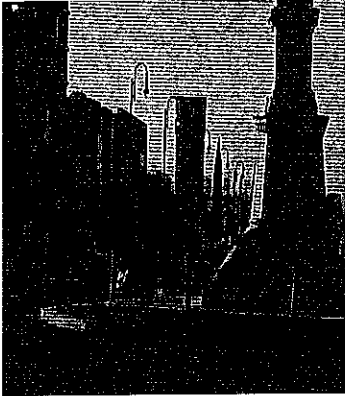
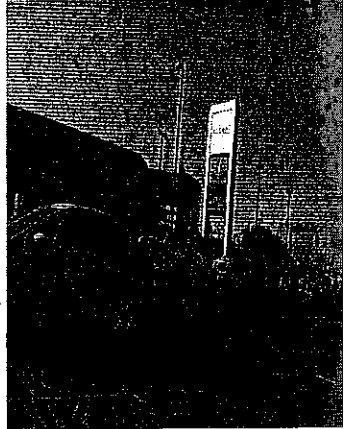
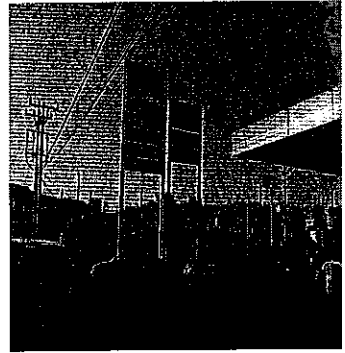
TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	Pza.	\$35,000.00	
TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	Pza.	\$50,000.00	
TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	Pza.	\$115,000.00	
UNIDAD PAQUETE CLIMA	Pza.	\$700,000.00	
UNIDADES ENFRIADORAS	Pza.	\$317,000.00	
<p>LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.</p>			

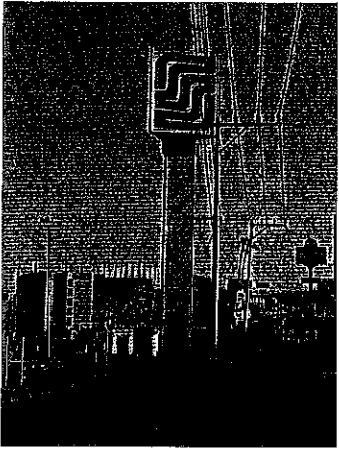
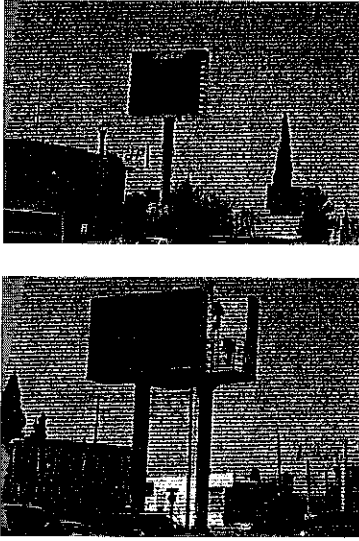
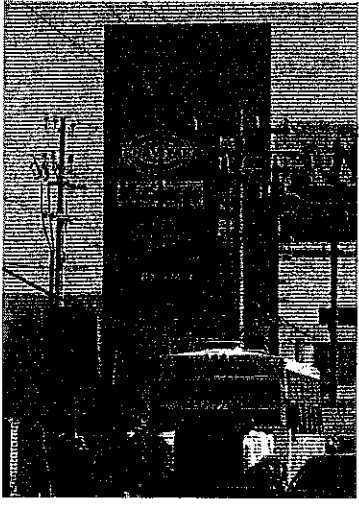
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS 2025.

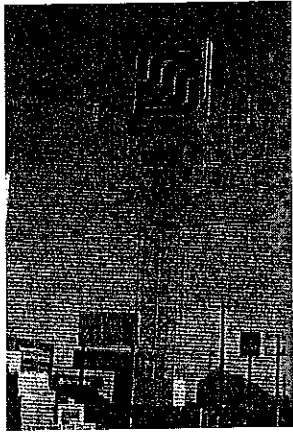
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR LUGAR DE UBICACIÓN			POR FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTA	AISLADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO		
	1901		X					X			X	<p>Material de la estructura: Acero</p> <p>Superficie de la pantalla: Hasta 80 M² en adelante</p> <p>Altura del pedestal: Entre 4M y 18M</p> <p>Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante</p> <p>Profundidad de desplante: 1M en adelante</p>	<p>\$20,960.00 x M² de pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal.</p>	
	1902	X					X				X	<p>Material de la estructura: Acero</p> <p>Superficie de la pantalla: hasta 45M² en adelante</p> <p>Altura de las columnas: entre 1M y 15M.</p> <p>Perfil de los apoyos: Sección "L", "I" o "U"</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, auto soportado, etc.</p>	<p>\$2,360.00 x M² de pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal.</p>	

	1903	X										<p>Material de la estructura: Acero</p> <p>Superficie de la Pantalla: hasta 50 M² en adelante</p> <p>Altura de las columnas: entre 1M y 10M</p> <p>Perfil de los apoyas: sección "L", "I" o "U"</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$2,200.00 x M² de pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1904			X								<p>Material de la estructura: Acero</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 2 M² en adelante</p> <p>Altura del pedestal: 3M en adelante</p> <p>Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$4,950.00 x M² de pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1905			X								<p>Material de la estructura: Acero</p> <p>Superficie de la Pantalla: De 2 M² en adelante</p> <p>Altura del pedestal: 15M en adelante</p> <p>Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$4,950.00 x M² de pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>

	1906				X			X				X	<p>Material de la estructura: Acero</p> <p>Superficie de la Pantalla: 1.5 M² en adelante</p> <p>Altura del pedestal: 2M en adelante</p> <p>Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$4,950.00 x M² de pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1097			X				X				X	<p>Material de la estructura: Acero</p> <p>Superficie de la Pantalla: 2M² en adelante</p> <p>Altura del pedestal: 20cm en adelante</p> <p>Diámetro exterior del pedestal: de 5" en adelante</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$4,950.00 x M² de pantalla (Se suman todas las pantallas) y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1908	X				X				X			<p>Material de la estructura: Acero u otro material</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 2M² en adelante</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p> <p>Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U", Etc.</p> <p>Forma de la unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.</p>	<p>\$2,750.00 x M² de pantalla (Se suman todas las pantallas) y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>

	1909				X		X			X	<p>Materiales constructivos: Materiales pétreos o Mixto</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 1M² en adelante</p> <p>Altura: hasta 25M.</p> <p>Superficie de la pantalla: hasta 250M²</p> <p>Método de anclaje : empotrado, atornillado, Etc.</p>	<p>\$5,845.00 x M² de murete y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1910				X		X			X	<p>Materiales constructivos: Acero o Mixto</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 1M² en adelante</p> <p>Altura: hasta 25M</p> <p>Superficie de la pantalla: Hasta 250M²</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$6,600.00 x M² de murete y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1911				X		X			X	<p>Materiales constructivos: Acero</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 1M² en adelante</p> <p>Altura: hasta 25M</p> <p>Superficie de la pantalla: Hasta 250M²</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$7,150.00 x M² de murete y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>

	1912				X				X				X	<p>Materiales constructivos: Acero, pétreos o mixtos.</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 1M² en adelante</p> <p>Altura: hasta 25M</p> <p>Superficie de la pantalla: Hasta 250M²</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$9,355.00 x M² de pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1913			X					X				X	<p>Material de la estructura: Acero y tabillas electrónicas</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 1M² en adelante</p> <p>Altura del pedestal: hasta 15M</p> <p>Diámetro exterior del pedestal: hasta 36"</p> <p>Profundidad de desplante: 1M en adelante</p>	<p>\$33,010.00xM² de pantalla electrónica y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>
	1914				X				X				X	<p>Materiales constructivos: Acero, pétreos o mixtos.</p> <p>Superficie de la Pantalla: de 1M² en adelante</p> <p>Altura: hasta 25M</p> <p>Superficie de la pantalla: Hasta 250M²</p> <p>Método de anclaje: empotrado, atornillado, etc.</p>	<p>\$16,500.00 x M² de murete, pantalla y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal</p>



**OTRAS CON
CARACTERÍSTICAS
ATÍPICAS**

1915

Materiales constructivos:
Acero, madera, pétreos o mixtos

Superficie de la Pantalla: -

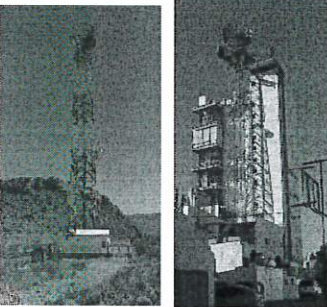


Altura: -

Superficie de la pantalla: -

Método de anclaje: -

Sujeto a valoración por precios unitarios y puede estar sujeto al avalúo del contribuyente aprobado por la autoridad catastral municipal

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
	1916	<p>ESTRUCTURAS AUTO SOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO, ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTA EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.</p>			<p>ALTURA (M): HASTA 100M. Y SECCIÓN VARIABLE DE HASTA 15 M. POR LADO</p> <p>PERFILES DE ACERO UTILIZADOS Y MEDIDAS: PIRAMIDALES, CUADRANGULARES, TRIANGULARES.</p> <p>TIPO DE MATERIAL DE LA ESTRUCTURA (METÁLICO/PÉTREOS) TIPO DE UNIÓN: PERNOS, REMACHES, TORNILLOS, SOLDADURA, OTRO.</p> <p>PESO (KG): HASTA 10 TONS.</p>	<p>\$26,250.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL</p>
	1917		<p>ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NOS TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.</p>		<p>ALTURA (M): HASTA 100 M. Y SECCIÓN VARIABLE DE HASTA 0.5 M. POR LADO.</p> <p>PERFILES DE ACERO UTILIZADOS Y MEDIDAS: PIRAMIDALES, CUADRANGULARES, TRIANGULARES.</p> <p>TIPO DE MATERIAL DE LA ESTRUCTURA (METÁLICO/PÉTREOS)</p> <p>TIPO DE UNIÓN: PERNOS, REMACHES, TORNILLOS, SOLDADURA, OTRO.</p> <p>PESO (KG): HASTA 500 KGS.</p>	<p>\$3,675.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.</p>
	1918			<p>ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTO SOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.</p>	<p>ALTURA (M): HASTA 80 M. Y DIÁMETRO VARIABLE DE HASTA 0.8 M.</p> <p>PERFILES DE ACERO UTILIZADOS Y MEDIDAS</p> <p>TIPO DE MATERIAL DE LA ESTRUCTURA (METÁLICO/PÉTREOS)</p> <p>TIPO DE UNIÓN: PERNOS, REMACHES, TORNILLOS, SOLDADURA, OTRO.</p> <p>PESO (KG): HASTA 2 TONS.</p>	<p>\$ 18,375.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.</p>

<p align="center">OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS</p>	<p align="center">1919</p>				<p>ALTURA (M): PERFILES DE ACERO UTILIZADOS Y MEDIDAS: TIPO DE MATERIAL DE LA ESTRUCTURA (METÁLICO/PÉTREOS) TIPO DE UNIÓN: PERNOS, REMACHES, TORNILLOS, SOLDADURA, OTRO. PESO (KG).</p>	<p>VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUÓ DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.</p>
---	----------------------------	--	--	--	--	--

**MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

PORCENTAJE DE OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN 2025

CONSTRUCCIÓN EN PRIMER PISO

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMÉRITO
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA	55.10%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A LA TABLA ANTERIOR.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y en su caso renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

**SIN
TEXTO**

**MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
VALORES 2025 PARA FUNDOS MINEROS**

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONAS URBANAS	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS 2025	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLORACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLORACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLORACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Hq.	Hq.	Hq.	M²	M²	Hq.
VALORES 2025	\$367,500.00	\$682,500.00	\$840,000.00	\$420.00	\$420.00	\$10,500.00
EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL						

**SIN
TEXTTO**

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025			
TABLA DE CORREDORES URBANOS			
TRAMO		VALOR	FONDO
DESDE	HASTA		
MERCADERES			
CALLE CORONADO	CALLE COLEGIO	\$4,400.00	-
CALLE COLEGIO	AVENIDA DEL MINERO	\$6,600.00	-
AVENIDA DEL MINERO	PUENTE GUANAJUATO	\$3,630.00	-
AVENIDA DEL MINERO (ANTES JESÚS GARCÍA)			
CALLE MERCADERES	CALLE DEL CERRO	\$3,300.00	-
CALLE DEL CERRO	CALLE BARTOLOMÉ DE MEDINA	\$2,200.00	-
CALLE COLEGIO			
CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE MERCADERES	\$4,180.00	-
PASEO GÓMEZ MORÍN			
CALLE VÁZQUEZ RAÑA	PUENTE GUADALUPE VICTORIA	\$3,630.00	-
CALLE CORONADO			
CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE OJINAGA	\$4,400.00	-
CALLE AGUSTÍN BARBACHANO			
CALLE COLEGIO	CALLE FCO. MORENO	\$4,400.00	-
CALLE OJINAGA			
CALLE CORONADO	CALLE FCO. MORENO	\$4,400.00	-
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE			
BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA	CALLE FLORES MAGÓN	\$2,750.00	-
CALLE FLORES MAGÓN	PUENTE FRANCISCO VILLA	\$3,300.00	-
PUENTE FRANCISCO VILLA	PLAZA DE LA IDENTIDAD	\$4,400.00	-
AVENIDA BENITO JUÁREZ			
CALLE GABINO BARREDA	AV. IGNACIO ZARAGOZA	\$2,750.00	-
AV. IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA AV. BENITO JUÁREZ	CORREDOR INDUSTRIAL BARRIO ESPAÑA	\$2,200.00	-
AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA			
AV. BENITO JUÁREZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE	\$2,750.00	-
AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA	\$1,980.00	-
CALLE SANTIAGO MÉNDEZ			
CALLE 20 DE NOVIEMBRE	PUENTE SAN FRANCISCO	\$4,400.00	-
CALLE PABLO OCHOA			
PLAZUELA MORELOS	PLAZA DE LA IDENTIDAD	\$3,300.00	-
CALLE PENSADOR MEXICANO			
PUENTE CALICANTO	PUENTE SAN FRANCISCO	\$2,200.00	-
RICARDO FLORES MAGÓN			
CALLE CARLOS FUERO	PUENTE GUADALUPE VICTORIA	\$3,300.00	-

INDEPENDENCIA			
CALLE DONATO GUERRA	CALLE GONZÁLEZ ORTEGA	\$4,180.00	-
CALLE GONZÁLEZ ORTEGA	CALLE PRIMAVERA	\$3,630.00	-
CALLE PRIMAVERA	CALLE JESÚS LOZOYA SOLÍS	\$3,300.00	-
CALLE JESÚS LOZOYA SOLÍS	GLORIETA FRANCISCO VILLA	\$1,980.00	-
CALLE PEDRO DE LILLE			
AV. INDEPENDENCIA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	\$2,200.00	-
BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA			
AV. INDEPENDENCIA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	\$2,750.00	-
CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE NORBERTO DOMÍNGUEZ	\$2,200.00	-
CALLE NORBERTO DOMÍNGUEZ	AV. DE LAS QUINTAS	\$1,980.00	-
AV. DE LAS QUINTAS	PUENTE MANUEL BERNARDO	\$1,760.00	-
PUENTE MANUEL BERNARDO	CIRCUITO INTERIOR CENTAURO DEL NORTE (SEMÁFOROS)	\$2,200.00	-
VILLA ESCOBEDO			
PASO A DESNIVEL	BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA ("EL DELFIN")	\$1,760.00	-
AV. NIÑOS HÉROES (CARRETERA ESTATAL 12 PARRAL A SANTA BÁRBARA)			
SEMÁFORO CIRCUITO INTERIOR CENTAURO DEL NORTE	DISTRIBUIDOR VIAL OESTE (76 BATALLÓN)	\$2,200.00	-
PRIMERA FRANJA DISTRIBUIDOR VIAL OESTE (76 BATALLÓN) (AMBOS LADOS)	AV. DE LA UNIÓN (ENTRADA AL ESTADIO)	\$1,540.00	50 m
SEGUNDA FRANJA DISTRIBUIDOR VIAL OESTE (76 BATALLÓN) (AMBOS LADOS)	AV. DE LA UNIÓN (ENTRADA AL ESTADIO)	\$924.00	100 m
TERCERA FRANJA DISTRIBUIDOR VIAL OESTE (76 BATALLÓN) (AMBOS LADOS)	AV. DE LA UNIÓN (ENTRADA AL ESTADIO)	\$385.00	100 m
PRIMERA FRANJA AV. DE LA UNIÓN (ENTRADA AL ESTADIO)	ENTRADA COLONIA SANTA ELENA	\$1,100.00	50 m
SEGUNDA FRANJA AV. DE LA UNIÓN (ENTRADA AL ESTADIO)	ENTRADA COLONIA SANTA ELENA	\$660.00	100 m
TERCERA FRANJA AV. DE LA UNIÓN (ENTRADA AL ESTADIO)	ENTRADA COLONIA SANTA ELENA	\$385.00	100 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA A COLONIA SANTA ELENA	LÍMITE MUNICIPIO (RANCHO PRIMERO)	\$330.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA A COLONIA SANTA ELENA	LÍMITE MUNICIPIO (RANCHO PRIMERO)	\$165.00	100 m
TERCERA FRANJA ENTRADA A COLONIA SANTA ELENA	LÍMITE MUNICIPIO (RANCHO PRIMERO)	\$44.00	100 m
AVENIDA TECNOLÓGICO			
GLORIETA ANTONIO ORTIZ MENA	CALLE KEPLER	\$2,750.00	-
CALLE KEPLER	PUERTA DEL TIEMPO	\$1,650.00	-
CARRETERA 45 TRAMO PARRAL - JIMÉNEZ			

CARRIL DERECHO			
PRIMERA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	ENFRENTE A LA PFP	\$770.00	50 m
SEGUNDA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	FRACTO. LAS FUENTES	\$275.00	50 m
TERCERA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	FRACTO. LAS FUENTES	\$176.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTE A LA PFP	GRANJA CHÁVEZ	\$275.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ENFRENTE A LA PFP	GRANJA CHÁVEZ	\$131.00	50 m
TERCERA FRANJA ENFRENTE A LA PFP	GRANJA CHÁVEZ	\$75.00	50 m
PRIMERA FRANJA GRANJA CHÁVEZ	GASOLINERA J.V.	\$225.00	50 m
SEGUNDA FRANJA GRANJA CHÁVEZ	GASOLINERA J.V.	\$87.00	50 m
TERCERA FRANJA GRANJA CHÁVEZ	GASOLINERA J.V.	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA GASOLINERA J.V.	ENTRADA AL ESTADIO OLÍMPICO	\$170.00	50 m
SEGUNDA FRANJA GASOLINERA J.V.	ENTRADA AL ESTADIO OLÍMPICO	\$87.00	50 m
TERCERA FRANJA GASOLINERA J.V.	ENTRADA AL ESTADIO OLÍMPICO	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ESTADIO OLÍMPICO	ENTRADA A COANZAMEX	\$160.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ESTADIO OLÍMPICO	ENTRADA A COANZAMEX	\$87.00	50 m
TERCERA FRANJA ESTADIO OLÍMPICO	ENTRADA A COANZAMEX	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA A COANZAMEX	ENTRADA AL CERESO	\$160.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA A COANZAMEX	ENTRADA AL CERESO	\$87.00	50 m
TERCERA FRANJA ENTRADA A COANZAMEX	ENTRADA AL CERESO	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA AL CERESO	LÍMITE DEL MUNICIPIO	\$70.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA AL CERESO	LÍMITE DEL MUNICIPIO	\$70.00	50 m
TERCERA FRANJA ENTRADA AL CERESO	LÍMITE DEL MUNICIPIO	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	PFP	\$550.00	50 m
SEGUNDA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	PFP	\$268.00	50 m
TERCERA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	PFP	\$63.25	50 m
PRIMERA FRANJA PFP	ENFRENTE A LA GRANJA CHÁVEZ	\$170.50	50 m
SEGUNDA FRANJA PFP	ENFRENTE A LA GRANJA CHÁVEZ	\$81.50	50 m
TERCERA FRANJA PFP	ENFRENTE A LA GRANJA CHÁVEZ	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTE A LA GRANJA CHÁVEZ	ENFRENTE A LA GASOLINERA J.V.	\$104.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENFRENTE A LA GRANJA CHÁVEZ	ENFRENTE A LA GASOLINERA J.V.	\$70.50	50 m
TERCERA FRANJA ENFRENTE A LA GRANJA CHÁVEZ	ENFRENTE A LA GASOLINERA J.V.	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTE A LA GASOLINERA J.V.	ENTRADA AL BASURERO MUNICIPAL	\$104.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENFRENTE A LA GASOLINERA J.V.	ENTRADA AL BASURERO MUNICIPAL	\$70.50	50 m
TERCERA FRANJA ENFRENTE A LA GASOLINERA J.V.	ENTRADA AL BASURERO MUNICIPAL	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA AL BASURERO MUNICIPAL	ENFRENTE A LA ENTRADA A COANZAMEX	\$104.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA AL BASURERO MUNICIPAL	ENFRENTE A LA ENTRADA A COANZAMEX	\$70.50	50 m

TERCERA FRANJA ENTRADA AL BASURERO MUNICIPAL	ENFRENTA A LA ENTRADA A COANZAMEX	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTA A LA ENTRADA A COANZAMEX	FRENTE AL CERESO	\$104.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENFRENTA A LA ENTRADA A COANZAMEX	FRENTE AL CERESO	\$70.50	50 m
TERCERA FRANJA ENFRENTA A LA ENTRADA A COANZAMEX	FRENTE AL CERESO	\$37.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTA AL CERESO	LÍMITE DEL MUNICIPIO	\$104.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENFRENTA AL CERESO	LÍMITE DEL MUNICIPIO	\$70.50	50 m
TERCERA FRANJA ENFRENTA AL CERESO	LÍMITE DEL MUNICIPIO	\$37.00	50 m
CARRERA VÍA CORTA PARRAL - CHIHUAHUA			
CARRIL DERECHO			
PRIMERA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	ENTRADA AL CLUB CASA BLANCA	\$275.00	50 m
SEGUNDA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	ENTRADA AL CLUB CASA BLANCA	\$74.50	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA AL CLUB CASA BLANCA	ENTRADA AL FRACTO. SAN JOSÉ	\$392.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA AL CLUB CASA BLANCA	ENTRADA AL FRACTO. SAN JOSÉ	\$135.00	50 m
PRIMERA FRANJA PLANTA TRATADORA	40 - 60	\$195.00	50 m
SEGUNDA FRANJA PLANTA TRATADORA	40 - 60	\$126.50	50 m
40 - 60	ENTRADA AL YONQUE EL POTRILLO	\$192.50	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA AL YONQUE EL POTRILLO	PRIMERA FRANJA INSTALACIONES PEMEX	\$253.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA AL YONQUE EL POTRILLO	SEGUNDA FRANJA INSTALACIONES PEMEX	\$130.00	50 m
PRIMERA FRANJA INSTALACIONES PEMEX	KM 178	\$176.00	50 m
SEGUNDA FRANJA INSTALACIONES PEMEX	KM 178	\$88.00	50 m
PRIMERA FRANJA KM 178	PUENTE CUEVECILLAS	\$88.00	50 m
SEGUNDA FRANJA KM 178	PUENTE CUEVECILLAS	\$50.00	50 m
CARRIL IZQUIERDO			
PRIMERA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	COL. VILLAS DEL TECNOLÓGICO	\$487.00	50 m
SEGUNDA FRANJA PUERTA DEL TIEMPO	COL. VILLAS DEL TECNOLÓGICO	\$188.50	50 m
PRIMERA FRANJA COL. VILLAS DEL TECNOLÓGICO	RÍO PARRAL	\$275.00	50 m
SEGUNDA FRANJA COL. VILLAS DEL TECNOLÓGICO	RÍO PARRAL	\$126.50	50 m
PRIMERA FRANJA RÍO PARRAL	RANCHO SAN GERÓNIMO	\$253.00	50 m
SEGUNDA FRANJA RÍO PARRAL	RANCHO SAN GERÓNIMO	\$126.50	50 m
PRIMERA FRANJA CERVECERÍA	ENFRENTA A LAS INSTALACIONES DE PEMEX	\$220.00	50 m
SEGUNDA FRANJA CERVECERÍA	ENFRENTA A LAS INSTALACIONES DE PEMEX	\$147.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTA A LAS INSTALACIONES DE PEMEX	PUENTE CUEVECILLAS	\$220.00	50 m

SEGUNDA FRANJA ENFRENTA A LAS INSTALACIONES DE PEMEX	PUENTE CUEVECILLAS	\$88.00	50 m
PERIMETRAL NORTE TRAMO DE LA CERVECERÍA AL DISTRIBUIDOR VIAL			
CARRIL DERECHO			
PRIMERA FRANJA CERVECERÍA	PANTEÓN LUZ ETERNA	\$286.00	50 m
SEGUNDA FRANJA CERVECERÍA	PANTEÓN LUZ ETERNA	\$171.50	50 m
PRIMERA FRANJA PANTEÓN LUZ ETERNA	ENFRENTA AL FRACTO. MONTAÑAS	\$108.00	50 m
SEGUNDA FRANJA PANTEÓN LUZ ETERNA	ENFRENTA AL FRACTO. MONTAÑAS	\$51.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTA AL FRACTO. MONTAÑAS	ENTRADA A MINAS DEL REAL	\$90.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENFRENTA AL FRACTO. MONTAÑAS	ENTRADA A MINAS DEL REAL	\$40.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA A MINAS DEL REAL	DISTRIBUIDOR VIAL (76 BATALLÓN)	\$75.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA A MINAS DEL REAL	DISTRIBUIDOR VIAL (76 BATALLÓN)	\$40.00	50 m
CARRIL IZQUIERDO			
PRIMERA FRANJA RANCHO SAN GERÓNIMO (MAQUILA)	ENFRENTA AL PANTEÓN LUZ ETERNA	\$250.50	50 m
SEGUNDA FRANJA RANCHO SAN GERÓNIMO (MAQUILA)	ENFRENTA AL PANTEÓN LUZ ETERNA	\$104.50	50 m
PRIMERA FRANJA ENFRENTA AL PANTEÓN LUZ ETERNA	FRACTO. MONTAÑAS	\$108.00	50 m
SEGUNDA FRANJA ENFRENTA AL PANTEÓN LUZ ETERNA	FRACTO. MONTAÑAS	\$56.00	50 m
PRIMERA FRANJA FRACTO. MONTAÑAS	ENTRADA A LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	\$148.50	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA A LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	SEGUNDA ENTRADA A LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	\$104.50	50 m
SEGUNDA FRANJA ENTRADA A LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	SEGUNDA ENTRADA A LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	\$70.50	50 m
PRIMERA FRANJA FRENTE A LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	LÍMITE DE LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	\$242.00	50 m
PRIMERA FRANJA LÍMITE DE LA COL. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	ENTRADA AL FRACTO. LAS PALMAS	\$104.50	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA AL FRACTO. LAS PALMAS	ENTRADA A MINAS DEL REAL	\$165.00	50 m
PRIMERA FRANJA ENTRADA AL FRACTO. LAS PALMAS	DISTRIBUIDOR VIAL	\$381.00	50 m
CARRERA PARRAL A DURANGO			
CARRIL DERECHO			
GLORIETA FRANCISCO VILLA	ENTRADA AL SUPER GAS DE PARRAL	\$1,276.00	50 m

ENTRADA AL SUPER GAS DE PARRAL	SALÓN DE EVENTOS PLANET KIDS (GALA)	\$1,034.00	50 m
SALÓN DE EVENTOS PLANET KIDS (GALA)	PRINCIPIO DE LA CUESTA DE LOS LÓPEZ (SEÑALAMIENTO KM 407)	\$1,034.00	50 m
CARRIL IZQUIERDO			
GLORIETA FRANCISCO VILLA	LÍMITE FRACTO. LAS FUENTES II ETAPA	\$1,320.00	50 m
PRIMERA FRANJA LÍMITE FRACTO. LAS FUENTES II ETAPA	PRINCIPIO DE LA CUESTA DE LOS LÓPEZ (SEÑALAMIENTO KM 407)	\$147.50	50 m
LIBRAMIENTO PERIMETRAL LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA			
PARQUE PUERTA DEL TIEMPO	GLORIETA DE FRANCISCO VILLA	\$1,617.00	-
GLORIETA DE FRANCISCO VILLA	CALLE VENEZUELA	\$1,650.00	-
CALLE VENEZUELA	CALLE REPÚBLICA DE CUBA	\$1,276.00	-
CALLE REPÚBLICA DE CUBA	CALLE MADRID, ACCESO A COLONIA MIGUEL HIDALGO	\$1,650.00	-
CALLE MADRID, ACCESO A COLONIA MIGUEL HIDALGO	DISTRIBUIDOR VIAL (AV. NIÑOS HÉROES)	\$1,276.00	-
CIRCUITO INTERIOR CENTAURO DEL NORTE			
BLVD. ANTONIO ORTIZ MENA Y NIÑOS HÉROES	AV. DEL MAÍZ (COL. LÓPEZ PORTILLO)	\$1,540.00	-
<p>LOS VALORES APLICARÁN PARA SUPERFICIES MENORES DE 5000 MTS. SE REVISARÁ CADA CASO EN PARTICULAR CUANDO EXCEDA DE LOS 5000 MTS. AJUSTÁNDOLO A UN MÁXIMO DE 55% MENOS EN EL VALOR.</p>			

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TABLA DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE 2025

EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1.0000	0.9748	.9469	0.8190	0.6680
1	0.9946	0.9699	.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.8020	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.7930	0.6468
7	0.9672	0.9383	0.9115	0.7883	0.6430
8	0.9565	0.9327	0.9060	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.9270	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.7740	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8891	0.7690	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.6190
14	0.9199	0.8970	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.8590	0.7430	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.7320	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.7270	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.8440	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8583	0.8369	0.8130	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8297	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.7990	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7925	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.7470	0.6460	0.5269
33	0.7803	0.7610	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.7720	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.7550	0.7362	0.7151	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.6700	0.5970	0.4870
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.4810
41	0.7107	0.6930	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.4626
44	0.6830	0.6660	0.6440	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.6380	0.5518	0.4501
46	0.6640	0.6475	0.6290	0.5440	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5281	0.4307
49	0.6348	0.6190	0.6013	0.5200	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175

**SIN
TEXTO**

Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción de predios rústicos.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de predios rústicos.

Están obligados a observar la presente norma:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

Para la realización del estudio de valores de terrenos urbanos, rústicos, suburbanos y de las construcciones se deberá contar con planos del territorio municipal, así como los planos generales de la población.

Predios rústicos:

1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.

2) Se clasificarán como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de árboles.

3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima.- Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos.

El Suelo.- Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, pedregosidad, etc.

Topografía.- La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir.

Fertilidad.- Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborará la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 TABLA DE VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1.00	\$91,024.50	
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1.00	\$68,328.75	
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1.00	\$34,386.45	
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1.00	\$15,773.10	
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1.00	\$63,717.15	
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1.00	\$47,829.60	
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1.00	\$24,077.55	
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1.00	\$11,039.70	
7	0	1	1	Temporal / Infraestructura	Privada	1	1.00	\$10,514.00	
7	0	2	1	Temporal / Infraestructura	Privada	2	1.00	\$10,093.65	
7	0	3	1	Temporal	Privada	1	1.00	\$8,075.55	
7	0	4	1	Temporal	Privada	2	1.00	\$6,459.60	
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1.00	\$6,300.00	
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1.00	\$5,250.00	
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1.00	\$4,200.00	
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	1.00	\$3,150.00	
9	0	2	1	Eriazo	Privada	1	1.00	\$2,100.00	
3	0	1	1	Pequeñas Propiedades 8.01 a 10 Has.	Privada	1	1.00	\$63,000.00	
3	0	1	2	Pequeñas Propiedades 5.01 a 8 Has.	Privada	2	1.00	\$47,250.00	
3	0	1	3	Pequeñas Propiedades 0 a 5 Has.	Privada	3	1.00	\$31,500.00	
FACTOR DE MERCADO									
De acuerdo a la calidad de cada clasificación de tierra, para complementar cada clave de valuación rústica, se asignan los siguientes dígitos:									
(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal, (2) Propiedad Comunal									
Privada									
Ejemplos:									
Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad						1 0 1 1			
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad						2 2 2 1			
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad						8 1 4 1			
Se considerará como Riego por Gravedad o Riego por Bombeo. Cuando se anexen: Permiso de CONAGUA, Constancia de Concesión de agua, Carta de asociación agrícola o algún documento que respalde el aprovechamiento del agua de forma legal dentro del predio.									
Propiedades Pequeñas que sean menores a 10 Has. Sin infraestructura ni uso agropecuario evidente.									

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1.00	\$91,024.50
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1.00	\$68,328.75
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1.00	\$34,386.45
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1.00	\$15,022.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1.00	\$63,717.15
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1.00	\$47,829.60
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1.00	\$24,077.55
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1.00	\$11,039.70
7	1	1	1	Temporal / Infraestructura	Ejidal	1	1.00	\$12,617.85
7	1	2	1	Temporal / Infraestructura	Ejidal	2	1.00	\$10,093.65
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	1	1.00	\$8,075.55
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	2	1.00	\$6,459.60
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1.00	\$3,150.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1.00	\$2,625.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1.00	\$2,100.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1.00	\$1,575.00
9	1	2	1	Eriazo	Ejidal	1	1.00	\$1,575.00
FACTOR DE MERCADO								
De acuerdo a la calidad de cada clasificación de tierra, para complementar cada clave de valuación rústica, se asignan los siguientes dígitos:								
(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal. (2) Propiedad Comunal								
Privada								
Ejemplos:								
Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad						1	0	1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad						2	2	2
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad						8	1	4
Se considerará como Riego por Gravedad o Riego por Bombeo. Cuando se anexen: Permiso de CONAGUA, Constancia de Concesión de agua, Carta de asociación agrícola o algún documento que respalde el aprovechamiento del agua de forma legal dentro del predio.								

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1.00	\$91,024.50	
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1.00	\$68,328.75	
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1.00	\$34,386.45	
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1.00	\$15,773.10	
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1.00	\$63,717.15	
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1.00	\$47,829.60	
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1.00	\$24,077.55	
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1.00	\$11,039.70	
7	2	1	1	Temporal / Infraestructura	Comunal	1	1.00	\$11,776.80	
7	2	2	1	Temporal / Infraestructura	Comunal	2	1.00	\$10,093.65	
7	2	3	1	Temporal	Comunal	1	1.00	\$8,075.55	
7	2	4	1	Temporal	Comunal	2	1.00	\$6,459.60	
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1.00	\$3,150.00	
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1.00	\$2,625.00	
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1.00	\$2,100.00	
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1.00	\$1,575.00	
9	1	1	1	Eriazo	Comunal	1	1.00	\$1,575.00	
FACTOR DE MERCADO									
De acuerdo a la calidad de cada clasificación de tierra, para complementar cada clave de valuación rústica, se asignan los siguientes dígitos:									
(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal, (2) Propiedad Comunal									
Privada									
Ejemplos:									
Riego por Gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad						1	0	1	1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad						2	2	2	1
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad						8	1	4	1
Se considerará como Riego por Gravedad o Riego por Bombeo. Cuando se anexen: Permiso de CONAGUA, Constanza de Concesión de agua, Carta de asociación agrícola o algún documento que respalde el aprovechamiento del agua de forma legal dentro del predio.									

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TABLA DE VALORES PARA FRUTALES 2025-NOGALES

ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025
FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ 105,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ 84,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ 73,500.00
FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ 63,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 136,500.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 115,500.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 105,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 94,500.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ 189,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ 168,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ 147,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ 126,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 210,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 189,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 168,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 147,000.00

EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TABLA DE VALORES PARA FRUTALES 2025-MANZANOS

ESTADO DEL FRUTAL MANZANO		CALIDAD	VALOR 2025
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	\$ 105,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	\$ 94,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	\$ 84,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	\$ 73,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	\$ 126,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	\$ 110,250.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	\$ 94,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	\$ 78,750.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	\$ 152,250.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	\$ 141,750.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	\$ 131,250.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	\$ 120,750.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	\$ 189,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	\$ 168,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	\$ 147,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	\$ 126,000.00

EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TABLA DE VALORES PARA FRUTALES 2025-VIÑEDOS

ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDO	CAJIDA	UNIDADES	VALOR 2025
FRUTALES EN FORMACIÓN	1	\$/HA	\$ 252,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN	2	\$/HA	\$ 231,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN	3	\$/HA	\$ 199,500.00
FRUTALES EN FORMACIÓN	4	\$/HA	\$ 178,500.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	\$/HA	\$ 325,500.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	\$/HA	\$ 294,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	\$/HA	\$ 273,000.00
FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	\$/HA	\$ 252,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	\$/HA	\$ 357,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	\$/HA	\$ 325,500.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	\$/HA	\$ 294,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	\$/HA	\$ 273,000.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	\$/HA	\$ 409,500.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	\$/HA	\$ 367,500.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	\$/HA	\$ 325,500.00
FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	\$/HA	\$ 283,500.00
EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.			

Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción de predios suburbanos.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de predios rústicos.

Están obligados a observar la presente norma:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

Para la realización del estudio de valores de terrenos urbanos, rústicos, suburbanos y de las construcciones se deberá contar con planos del territorio municipal, así como los planos generales de la población.

Predios suburbanos:

Son los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como mínimo.

**SIN
TEXTO**

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
TABLA VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO		
ZONA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$/M2)
5	ZONA SUBURBANA	\$50.00
7	ZONA SUBURBANA	\$40.00
9	ZONA SUBURBANA	\$145.00